

HISTORIA
INSTITUCIONES
DOCUMENTOS

35

SEPARATA

PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2008

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad, ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito del Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Director

Manuel González Jiménez

Secretaria

M^a Luisa Pardo Rodríguez

Consejo de Redacción

María del Carmen Álvarez Márquez
Mercedes Borrero Fernández
M^a Antonia Carmona Ruiz
Bartolomé Clavero Salvador
Antonio Merchán Álvarez
Raquel Rico Linaje
Manuel Romero Tallafigo

Consejo Asesor

Jesús Alturo i Peruch (U. Autónoma de Barcelona)
Carlos de Ayala Martínez (U. Autónoma de Madrid)
Enrique Gacto (U. de Murcia)
António Hespanha (U. Nova de Lisboa)
Theo Kölzer (U. de Bonn)
Miguel Ángel Ladero Quesada (U. Complutense. Madrid)
Marta Lorente Sariñena, Mar (U. Autónoma de Madrid)
Peter Linehan (St John's College, Cambridge)
M^a Josefa Sanz Fuentes (U. de Oviedo))

La correspondencia de carácter científico habrá de dirigirse al Secretario de la Revista.
Los pedidos, al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

Diseño de la cubierta: Antonio Pérez Escolano.

© UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARIADO DE PUBLICACIONES 2008.
C/ Porvenir, nº 27. 41013 Sevilla.
Telfs: 954 487 451 - 954 487 447. Fax: 954 487 443
Correo electrónico: secpub2@us.es
<http://www.publius.us.es>

© HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS 2008.
<http://departamento.us.es/dhmcthus/>
Correo electrónico: manugon@us.es / lpardo@us.es

Los artículos que aparecen en esta Revista están resumidos y constan en los Índices de
**INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC (CSIC) e
ÍNDICE HISTÓRICO ESPAÑOL**

Printed in Spain - Impreso en España

I.S.S.N.: 0210-7716

Depósito Legal: SE-210-1975

Imprime:

ÍNDICE

Amélia AGUIAR ANDRADE A importância da linha costeira na estruturação do Reino medieval português. Algumas reflexões.....	9
Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU La actividad comercial de los puertos vascos y cántabros medievales en el Atlántico.....	25
Eduardo AZNAR VALLEJO Exploración y colonización en la configuración de la Europa Atlántica	45
Michel BOCHACA Typologie et fonctions des ports du Bordelais (fin XV ^e – début XVI ^e siècle).....	63
Antonio COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ Papel del Atlántico en la configuración de Andalucía.....	85
Jean-Luc SARRAZIN, Commerce maritime et projections atlantiques des ports français: le cas des ports du sel (VI ^e -XV ^e siècle).....	107
Juan CARTAYA La alimentación en la Armada española en la Edad Moderna. Una visión distinta de la batalla de Trafalgar	127
M ^a del Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ y José Antonio GARCÍA LUJÁN Las lecturas de don Pedro de Granada Venegas, I marqués de Campotéjar (1559-1643)	149
Miguel A. EXTREMERA El colegio-cofradía de escribanos públicos de Córdoba en el siglo XVII (1600-1670). Estudio institucional y sociológico	191
Marina KLEINE Para la guarda de la poridad, del cuerpo y de la tierra del Rey: los oficiales reales y la organización de la corte de Alfonso X	229

Mario LAFUENTE GÓMEZ	
Comportamientos sociales ante la violencia bélica en Aragón durante las guerras con Castilla (1356-1375).....	241
Corina LUCHÍA	
Los pleitos por los términos comunales en el concejo de Ciudad Rodrigo en la Baja Edad Media	269
Pablo MARTÍN PRIETO	
Los olleros de Sevilla contra los capellanes y conventos de Alcocer: un pleito del siglo XV.....	291
Salvador REPISO COBO	
Puntualizaciones sobre dos campañas amiries: la de <i>Roda</i> del 983 y la de <i>San Martin</i> de 1007	309
Carlos SANTOS FERNÁNDEZ	
Pesquisas realizadas en Sevilla para identificar al autor y al impresor de la contradicción a la carta del arzobispo Pedro de Castro en defensa del patronato de Santiago	321
Rowena HERNÁNDEZ-MÚZQUIZ	
Pan y obras: la alhóndiga de Sevilla y las obras de 1402-1403.....	355
RESÚMENES / ABSTRACTS.....	405

COMPORTAMIENTOS SOCIALES ANTE LA VIOLENCIA BÉLICA EN ARAGÓN DURANTE LAS GUERRAS CON CASTILLA (1356-1375)

MARIO LAFUENTE GÓMEZ*
Universidad de Zaragoza

Hay un aspecto de la guerra que creo que él empezaba a percibir; le dije, que es humana, que se vive como un amor o un odio, que podría ser narrada como una novela y que, por consiguiente, si uno u otro va repitiendo que la estrategia es una ciencia, no ayuda nada a comprender la guerra, porque la guerra no es estratégica.

Marcel Proust, *El tiempo recobrado*

1. INTRODUCCIÓN

La guerra es un fenómeno social complejo, históricamente abundante y definitivo en las relaciones de poder de los grupos humanos. Ya sea por su continua actualidad, por razones identitarias o especialmente por necesidades epistemológicas, los historiadores se han dedicado a su estudio desde diversos planteamientos, haciendo de ella un tema extenso y transversal. Uno de los puntos menos explotados del vasto cuestionario es aquél que se pregunta por la percepción del conflicto y de la violencia no por quienes la ejecutan, sino por quienes la viven formando parte de una ambigua mayoría a caballo entre el papel de víctimas y el de verdugos. A menudo es esta escueta valoración la que la posteridad les guarda a las gentes del pasado y es el esquema, tal y como lo definió Peter Burke, el que se encarga de completar la explicación¹. Nuestro interés por estudiar la documentación generada durante la difícil coyuntura de las guerras de Castilla, en el Aragón del siglo XIV, está motivado por el deseo de aproximarnos a las actitudes, los pensamientos

* Este trabajo se ha realizado en el seno del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, financiado por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón; y en el marco de una beca de Formación de Personal Investigador del Gobierno de Aragón, ref. B2005/36. Asimismo, quiero agradecer a Joaquín Vispe y Ana Del Campo sus enriquecedoras aportaciones sobre documentación notarial.

1. El esquema es una categoría cognitiva definida por la tendencia a representar un acontecimiento o persona determinado en términos de otro, ya sea anterior o posterior en el tiempo. P. BURKE, *Formas de Historia cultural*, Madrid, 2000, 72-73.

y las percepciones que aquellas guerras despertaron entre sus contemporáneos, señaladamente entre quienes no tenían en el ejercicio de las armas su forma de vida habitual, y, con ello, intentar definir unas pautas de explicación para la vida y la convivencia durante la guerra en la baja Edad Media.

El mundo medieval ha sido interpretado tradicionalmente como un universo intrínsecamente violento, cuyos principios de cohesión social se basaban en buena medida en el ejercicio de la fuerza. Pero, desde hace tiempo, ya no es necesario demostrar que tal característica no es privativa del medievo, ni perderse en análisis exclusivamente cuantitativos de los conflictos sociales para comprobarlo. La violencia forma parte de todas las sociedades y se inserta en cada una de ellas según su propia ética². Cada contexto histórico presenta, pues, su propia lógica de la violencia, que forma parte de la vida y que se expresa esencialmente mediante formas convencionalmente legítimas e ilegítimas de ejercerla. Podríamos decir, pues, que también en la sociedad medieval existe una violencia ordenada y una violencia desordenada, que altera el pulso social y las formas de relación y de cohesión mayoritarias³. La violencia bélica forma parte de este segundo tipo, y la sociedad bajomedieval la conoció según sus propios criterios de interpretación de la realidad.

Esta forma de ruptura del orden social conforma buena parte de nuestra visión del siglo XIV y de la idea de crisis que le ha asociado la historiografía especializada, ya que en esta época confluyen algunos factores que la definen como un tiempo de profundos cambios. Pero, si bien es cierto que existen diversas líneas de investigación que se orientan a explicar dichos procesos, y que entre las mismas una buena parte se dedica exclusivamente a las estructuras de la violencia en general, y de la guerra en particular, no lo es menos que son muy pocos en comparación los investigadores que se han preguntado por la percepción de esos conflictos por sus contemporáneos⁴. Algunos historiadores de lo militar han planteado la investigación de las contiendas desde el punto de vista de sus protagonistas. Especialmente para las épocas moderna y contemporánea, J. Keegan, J.F.C. Fuller, A. du Picq o G. R. Stewart, han propuesto en los últimos años una nueva historia de

2. Sirvan como apoyo a esta afirmación los trabajos de Marvin HARRIS, entre ellos: *Vacas, cerdos, guerras y brujas*, 2003 (1ª ed. 1974), y *Canibales y reyes*, Madrid, 2002 (1ª ed. 1977).

3. F. SABATÉ, "Orden y desorden. La violencia en la cotidianeidad bajomedieval catalana", *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999), Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, 1.389-1.408.

4. Entre las manifestaciones sociales que nos aproximan a su aprehensión en la época, se encuentra una creciente sensación de un mundo vacío o la generalización de una cultura de la muerte, no del todo nueva pero canalizada en expresiones novedosas como las danzas de la muerte o los tratados sobre el *ars moriendi*. Esta acentuación de la presencia de la muerte en la cotidianeidad se tradujo asimismo en la masificación de ciertas prácticas, por ejemplo, la costumbre de hacer testamento, la sofisticación de los rituales funerarios, la proliferación de las cofradías y de las procesiones religiosas, o la multiplicación de movimientos pietistas. J.C. MARTÍN CEA, "El impacto de la crisis del feudalismo en la cultura y en la mentalidad castellana", en VVAA, *Sociedad, culturas e ideologías en la España bajomedieval*, Zaragoza, 2000, 75-100. Sobre el tema de la muerte y su presencia en la cultura bajomedieval, M^a C. GARCÍA HERRERO, y M^a. I. FALCÓN PÉREZ, "En torno a la muerte a finales de la Edad Media aragonesa", *En la España Medieval*, 29 (2006), 153-186; y A. DEL CAMPO GUTIÉRREZ, "Los espacios de la muerte en la ciudad bajomedieval", en *La convivencia en las ciudades medievales*, Nájera. Encuentros internacionales del Medievo, ed. B. ARIZAGA BOLUMBURU y J.A. SOLÓRZANO TELECHEA, Logroño, 2008, 447-463.

las batallas, en la que el objetivo sea desvelar los comportamientos y valores de los participantes, mediante la reconstrucción de la *experiencia real* de la batalla⁵. Para la época medieval, comparten estos objetivos y sirven de referencia algunas de las obras clásicas de M. Dupuy y G. Duby, o las más recientes de F. Cardini⁶.

No obstante, la interacción del hecho bélico con los grupos sociales no vinculados por su estado al ejercicio de las armas, en la época medieval, ha recibido una menor atención de los historiadores, si bien existe un campo directamente relacionado con ella y de una gran fecundidad historiográfica. Se trata del estudio de las sociedades de frontera. Los espacios fronterizos y en general cualquier límite territorial, por su carácter dilemático, presentan unas condiciones específicas de relación para las comunidades que los comparten y, entre ellas, destacan las derivadas de los enfrentamientos armados⁷. Rui Cunha Martins, para el caso de la frontera entre Castilla y Portugal, ha constatado cómo la lógica militar tendió a permanecer en el entorno fronterizo como factor de ordenamiento social y los efectos de la guerra, más allá de los provocados por la desarticulación demográfica y económica, se dejaron sentir especialmente en cuatro aspectos: la posibilidad conferida a los distintos poderes públicos de ampliar sus competencias de intervención local; la acentuación de la ausencia de especialización funcional característica de los sistemas de poder en el feudalismo, provocada por el reforzamiento del aparato militar; una tendencia a hacer coincidir la diferenciación socio-política, garantizada por el aparato militar, con la lógica diferenciadora contenida en el aparato fiscal; y el carácter intrínsecamente localista de las comunidades, a través de los enfrentamientos entre concejos o entre éstos y los poderes militares⁸.

Nuestro objetivo con estas páginas es mostrar algunos de los comportamientos individuales y colectivos que la guerra provocó en la sociedad aragonesa del tercer cuarto del siglo XIV, como método para profundizar en su manera de percibirla y asimilarla. El grueso de la documentación manejada procede del Archivo

5. A. ESPINO LÓPEZ, "La renovación de la Historia de las batallas", *Revista de Historia Militar*, 91 (2001), 159-174.

6. M. DUPUY, *El Príncipe Negro. Eduardo, señor de Aquinia*, Madrid, 1973; G. DUBY, *Guillermo el Mariscal*, Madrid, 2004 (1ª ed. 1984); F. CARDINI, *Quella antiqua festa crudele. Guerra e cultura della guerra del Medioevo alla Rivoluzione francese*, Milán, 1995.

7. C. SEGURA GRAIÑO, "Una reflexión sobre las fronteras en la Edad Media: implicaciones sociales, políticas y mentales", *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999), Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, 1.487-1.500. Las implicaciones culturales de estas delimitaciones son un tema de interés desde el punto de vista de la antropología social y cultural. C. LISÓN TOLOSANA, "Antropología de la frontera", *Revista de Antropología Social*, 3 (1994), 75-103; A. RIVAS RIVAS, "Mediación divina y negociación ritual en los conflictos de identidad: la creación simbólica de fronteras", *ibidem*, 27-47.

8. R. C. MARTINS, "La frontera medieval hispano-portuguesa: el punto de vista de la guerra", en A. VACA LORENZO (coord.), *La guerra en la Historia*, Salamanca, 1999, 95-114, especialmente 109-113. La importancia de lo militar sobre la población de estos espacios ha sido subrayada por diversos investigadores. Una interpretación interesante sobre el localismo de las comunidades fronterizas en F.R. FERNÁNDEZ, "A nobreza, o rei e a fronteira no medievo peninsular", *En la España Medieval*, 28 (2005), 155-176, especialmente 170-172. Para esta autora, el concepto de fidelidad al rey ligado a la naturaleza fue mucho más precoz entre la población de los territorios fronterizos, por lo que sería a partir de estas comunidades desde las que se forjaría el sentimiento nacional.

histórico de protocolos notariales de Zaragoza, de los fondos de la Comunidad de aldeas de Teruel (Archivo histórico provincial de Teruel) y de la Cancillería de Pedro IV (Archivo de la Corona de Aragón). Los documentos nos muestran una sociedad fuertemente condicionada por los enfrentamientos con Castilla, pero sobre todo nos permiten distinguir distintos niveles de influencia del hecho bélico en los comportamientos individuales y colectivos. Para ello, proponemos una interpretación ordenada en tres ámbitos. En primer lugar, nos interesaremos por las actitudes colectivas ante la necesidad de defender el reino, observando por un lado los inconvenientes a la hora de cumplir los servicios militares y, por otro, las formas de resolver la propia necesidad de protección. En segundo lugar, profundizaremos en la delicada relación entre las *universidades* y el propio ejército, a través de sus contactos con las autoridades militares y los integrantes de las compañías. Y, por último, nos detendremos en la ejecución de los enfrentamientos propiamente dichos, en la *rutina de la guerra* según la acertada expresión de Manuel Rojas, teniendo en cuenta que la guerra avivó en no pocos momentos tensiones y conflictos latentes entre la población del reino.

2. LA NECESIDAD DE DEFENDER EL REINO Y A LA POBLACIÓN

Es preciso comenzar este apartado recordando una antigua lección: lo obvio no genera documentación, la genera lo que no lo es. Los textos normativos y jurídicos nos proporcionan una serie de esquemas cuya medida real, sus procedimientos de aplicación en la época, debe ser estimada a partir de las incidencias recogidas en otro tipo de fuentes. Los documentos notariales y las cartas remitidas desde la cancellería regia son unas buenas referencias para conocer, mediante casos particulares, algunos comportamientos ante la preparación del reino para la guerra.

Los servicios militares

Los Fueros de Aragón establecían las excepciones a la obligatoriedad de acudir a servir al rey en el ejército: por enfermedad, si las esposas se ponían de parto, si no se había oído al pregonero, si un familiar próximo se encontraba próximo a la muerte (padre, madre o esposa) o se tenía permiso del justicia del lugar de residencia para permanecer en él⁹. Fuera de estos casos, todos los hombres de jurisdicción real entre quince y setenta años de edad, generalmente, tenían la obligación de acudir en hueste cuando fuesen reclamados, hasta completar las compañías exigidas por los regidores de la guerra. Asimismo, junto al poder de convocatoria ejercido por el rey y sus consejeros, la legislación local dotaba a las autoridades

9. Jaime Primero. En Huesca, 1247; Expediciones, 251 b (en otras f. 26). P. SAVALL Y DRONDA, y S. PENÉN Y DEBESA, *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, ed. Facsimilar, Iber Caja, Zaragoza, 1991, vol. I, 140.

de villas y ciudades de capacidad de convocatoria militar sobre sus vecinos, e incluso sobre la población de otros lugares. Este es el caso de la relación establecida, por ejemplo, entre Albarracín o Teruel con sus respectivas Comunidades de aldeas. Así lo recordaba Pedro IV en 1381 al juez y los alcaldes de Albarracín, y muy probablemente fueron éstos quienes a continuación de la orden del Ceremonioso, copiaron una anterior, remitida por el rey Jaime II, en la que se establecía esa potestad de convocar a los hombres de las aldeas para la defensa de la ciudad¹⁰.

La necesidad de recordar, por parte del rey, una norma establecida más de ochenta años antes, en el caso de Albarracín, puede explicarse en parte por sus particulares condiciones de dominación desarrolladas a lo largo de las décadas anteriores, durante las cuales la ciudad y sus aldeas formaron un señorío cuyo último tenente fue el malogrado infante don Fernando¹¹. Pero tal recordatorio está documentado también en el caso de Teruel, cuya Comunidad se había constituido con anterioridad y, entre sus obligaciones respecto a la ciudad, también constaba la de prestar servicio armado. En abril de 1363, Pedro IV se había dirigido al juez y concejo de Teruel ordenándoles que todos aquellos hombres de sus aldeas que pudiesen llevar armas se dirigieran a la ciudad para defenderla. Al ejecutar la orden, las autoridades ciudadanas se encontraron con una respuesta esquiva por parte de los hombres de las aldeas. Éstos se negaron a acudir, en principio, hasta que fuesen los regidores de las aldeas quienes diesen la orden y su procurador quien la transmitiese, es decir, las propias autoridades de la Comunidad. Por ello, los de Teruel se dirigieron a dicho procurador instándole a convocar a los aldeanos para cumplir la resolución y, según recoge el acta notarial que contiene esta comunicación¹², la respuesta del procurador no deja lugar a dudas:

El dito procurador de las ditas aldeas, contradiziendo a las protestaciones contra ell e los hombres de las ditas aldeas fechas, que non prociden ni ha lugar, respuso e dixo que el no havia jurisdiccion alguna de costrenir a las ditas aldeas e fer venir aquellos por la dita razon. E esto era de los oficiales de la dita ciudat e no suya. Et si los de las ditas aldeas se escusavan que no vernian por yr a servicio del dito senyor rey fasta que hoviesen letra e mandamiento del dicho procurador de las ditas aldeas, que aquesto fazian mal e no lo fazian sino por escusarse de no venir al servicio del dito senyor rey. Empero, por tal que el sevicio del dito senyor rey se cumpla, que'l juez de escribir su carta e enviar aquella a los vezinos de las ditas aldeas, que vengan e vayan accompanyar el pendon de la dita ciudat en servicio del dito senyor rey. Mas que los hombres de las ditas aldeas viniesen a la dita ciudat por defension

10. AMAI [Archivo Municipal de Albarracín], Secc. I, 5, ff. 1-1v (1381, 27 de marzo. Zaragoza).

11. Sobre la trayectoria histórica del señorío de Albarracín, hasta la formación de la Comunidad de aldeas, J.M. BERGES SÁNCHEZ, "La Comunidad de Albarracín: orígenes y evolución durante la baja Edad Media", en VVAA, *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín*, Albarracín, 2003, vol. I, 63-199, especialmente 63-96.

12. AMT [Archivo Municipal de Teruel], Secc. 0, per. 80 (1363, 15 de abril. Teruel). La urgencia de las ayudas necesarias para la defensa del reino había quedado clara en el discurso del rey ante las cortes generales reunidas en Monzón. J.M. PONS GURI, *Actas de las Cortes generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*, Madrid, 1982, 1-16.

e guarda d'aquella, tal letra e mandamiento no los enviaria como el dito senyor rey por sus letras no lo manden, ni los de las ditas aldeas ne sean tenidos.

Los aldeanos de la Comunidad de Teruel, queriendo desentenderse de una norma que los obligaba pero conscientes de la dificultad de incumplirla, intentaron dilatar mediante apelaciones legales su ejecución. Su procurador, informado de ello, alegó que no tenía autoridad para forzar a los aldeanos a acudir a defender Teruel y, únicamente, afirmó la posibilidad de que las aldeas acompañasen a la hueste de Teruel en el ejército, negándose a enviar hombres de las aldeas a la ciudad salvo que fuese el rey mismo quien se lo ordenase. A las pocas semanas, la ciudad cayó en poder de los castellanos, quienes la ocuparon durante tres años y, tras su marcha, Pedro IV promulgó una orden dirigida a todos los habitantes de las aldeas, presentes y futuros, en la que les mandaba que en tiempo de necesidad se recogiesen en Teruel y contribuyesen a su defensa. Quienes no la cumpliesen, deberían pagar una multa de 1.000 maravedís de oro¹³.

Los casos de Albarracín y, sobre todo, de Teruel, nos permiten documentar una actitud esquivada, cuando no abiertamente negativa, por parte de las *universidades* del reino a cumplir un tipo concreto de servicio armado, el debido por las aldeas a la cabecera de su comunidad. Pero este comportamiento se observa en el funcionamiento de otro tipo de prestación más habitual, la estipulada para convocar a hueste y acudir a la batalla con el rey. Los primeros meses de la guerra de los Dos Pedros fueron un momento de agitación entre los habitantes del reino, especialmente en los lugares próximos a la frontera con Castilla, y vieron sucederse convocatorias a hueste de forma reiterada. Esta insistencia por parte de los consejeros de Pedro IV no tendría sentido ante una diligente formación de las milicias concejiles. Lo que transmite, en realidad es una preocupante negligencia a la hora de formar y enviar las huestes a la frontera.

A finales de agosto, tuvo lugar en Used, aldea de la Comunidad de Daroca, una reunión de los oficiales y *hombres buenos* de varias aldeas, en la que el justicia de la villa les recordó la orden de acudir a Bello, aldea próxima a la frontera, para defender el lugar de los castellanos, que por entonces ya habían atacado varios lugares¹⁴. Los representantes de sus aldeas iban equipados para la guerra y el justicia, tras recriminarles el retraso en acudir a dicho lugar, hizo explícita la resistencia de aquellos a cumplir la orden y los amenazó convenientemente:

Et vos el dito mandamiento no ayades querido obedeser; por esto vos requiero de part del sennyor rey, dius la dita pena, que en continent vayades con mi por defender los ditos castiellos e aldeas del sennyor rey e el dito lugar de Bellio. En otra manera, si aquesto non queredes faser; protiesto que si algun dannyo venia en las ditas aldeas et castiellos del sennyor rey o en su regno, que se conten a vuestras personas e a vuestros bienes. Et encara protiesto que si por la dita rebellia e inobediencia

13. AMT, Sec. 0, per. 88 (1366, 28 de septiembre. Barcelona).

14. AHPZ [Archivo Histórico de Protocolos notariales de Zaragoza], *García Sánchez de Lardiés*, 1356, ff. 109v bis-110v bis (1356, 27 de agosto. Used).

devedes seer encorridos en algunas penas corporales e de bienes que finquen salvas al sennyor rey, por qui yo so justicia, que'l finque salvo su dreyto pora en su tiempo e lugar, cada que a el bien visto sera de provedir sobre la dita razon.

En las convocatorias a las huestes municipales, se amenaza a menudo con castigar a los reticentes *como a aquellos que veyan su senyor combater e lexanlo en el campo*, según una carta dirigida a los sobrejunteros del reino a finales de abril de 1357¹⁵. Algunos de los lugares de la junta de Zaragoza, por su parte, alegaron razones jurisdiccionales para intentar esquivar el servicio armado. En Tronchón, concretamente, los oficiales del lugar se negaron a responder a la convocatoria del sobrejuntero de Zaragoza, alegando que pertenecían a la castellanía de Amposta y que, por lo tanto, no estaban obligados a acudir a la hueste del rey. Tras una segunda requisición, aceptaron bajo pena de perder la gracia del rey¹⁶. Y en el caso de Jaca y Ejea se había comenzado ya a tomar medidas drásticas, al ordenar el rey el apresamiento de aquellos habitantes de sus merinados que no habían acudido todavía a la frontera, y proceder contra ellos por su desobediencia¹⁷. En este mismo sentido se debería actuar en Montalbán y sus aldeas, junto a los lugares de las órdenes del Hospital y de Calatrava, en marzo de 1357¹⁸:

E sepades diligentment si alguno o algunos ombres de los ditos lugares que deven venir a la frontera por nuestro servicio, segunt los mandamientos feytos, son fincados. E los que fincados seran, si no por velleza o por enfermedat, que los prendades e presos, ligados e bien guardados que los enbiedes a nos do quiere que seamos por-que [de] lur falta e desobediencia hayan aquella penitencia que's conviene.

El discurso es similar en todas las órdenes y transmite un desinterés de las universidades y de las autoridades locales para reclutar y poner a punto sus huestes, influenciadas tal vez por un cierto desorden diplomático en aquellos primeros momentos de la guerra. En ellos el rey tuvo que comunicar el fin de la paz y autorizar las agresiones hacia el reino de Castilla, como le habían solicitado los oficiales de Tarazona y los de Teruel, todavía no muy seguros de ello en los meses de septiembre y octubre de 1356¹⁹. La reiteración también fue dirigida al gobernador del

15. ACA [Archivo de la Corona de Aragón], Can., reg. 1.150, ff. 179v-180 (1357, 26 de abril. La Almunia). En este documento se convoca a hueste en las juntas de Zaragoza, Huesca y Jaca, Sobrarbe y las Valles, Tarazona y Ejea. Mediante otra carta, dirigida a los oficiales urbanos, se convocaba el ejército de Zaragoza unos días antes. ACA, Can., reg. 1.150, f. 165v (1357, 23 de abril. Calatayud).

16. AMTr [Archivo Municipal de Tronchón], Secc. 0, per. 32 (1357, 14 de mayo. Tronchón). En la primera convocatoria, el rey solicitaba al sobrejuntero de Zaragoza los nombres de quienes no acudiesen para poder proceder contra ellos, e incluía la crida o pregón (1357, 27 de abril. La Almunia).

17. García de Luna y Miguel Sánchez de Villacampa deberían requerir al sobrejuntero de Jaca y al de Ejea hacer las detenciones o encargarse de completar la hueste. ACA, Can., reg. 1.149, f. 114 (1357, 3 de abril. Alfamén).

18. ACA, Can., reg. 1.379, ff. 168v (1357, 9 de marzo. Zaragoza).

19. El caso de Tarazona en ACA, Can., reg. 1.380, f. 11 (1356, 7 de septiembre), el de Teruel: ACA, Can., reg. 1.151, ff. 15-15v (1356, 3 de octubre. Barcelona). Por entonces la orden se transmitió también a Zaragoza, Tarazona, Calatayud y sus aldeas, Teruel, Daroca y sus aldeas, Ariza, Cetina,

reino²⁰ y ya en enero del año siguiente al conde de Trastámara, a don Pedro de Luna y al señor de Segorbe²¹. Esta dificultad se vio acompañada a su vez de un problema de abandono de la frontera por los integrantes de los ejércitos que, durante aquellos meses, se registró en diversos lugares y a cuya resolución debieron de contribuir los oficiales de Calatayud, Cariñena y Daroca²².

Pero, junto a las evasivas de los concejos a servir militarmente en la frontera, hemos documentado en el caso de Zaragoza ciertas negligencias en las medidas de protección y vigilancia de la ciudad. Las guardias en los muros de la ciudad se organizaron y repartieron por parroquias, de forma paralela a las obras de fortificación, y constituían por sí mismas una forma de servicio en la guerra. En el verano de 1359, los encargados de vigilar en el tramo correspondiente a la parroquia de San Pablo se habían desentendido de su función hasta el punto de que fue necesaria una reunión del capítulo de los vecinos para remediar la situación²³. Y entre las causas de tal olvido, vuelve a recoger el notario la escasa voluntad de quienes eran obligados a actuar como vigías:

[Es preciso tener la ciudad] suficientemente guardada e veylada, asi que gentes estranias en la dita ciudat non puedan seer venydas, que por las veylas de los ditos muros primero non sian vistas; et queriendo a esto proveyr, por tal que los estantes en la dita parroquia de nigliencia ni en otra manera non puedan seer repitados en represalias, e encara porque aquellas qui a la dita veylla avran a yr non puedan meter escusas, ni por non cura ni por non querer non puedan seer escusados. Et asi mismo, porque algunos de la dita parroquia, quando la beyla les vinya, metian escusa e no la quierian fer, por esto queremos e ordenamos que todas nueytes, d' agora adelante, sian tenidos de veylar e veylen en los ditos muros de tierra de cada carrera de la dita parroquia diez ombres, con el cabo de decena. Et aquestos, que beylen cada uno en sus obras, segunt que por la dita parroquia son partidas. Et estos que sian requeridos por el cabo de decena. Et si avra alguno que cada que requerido sera e beylar non quera, o por menosprez o en otra manera, si justa escusacion no avia, es a saber que fuese enfermo o absent de la dita ciudat, queremos que aquel tal que la dita veylla fer non quera, que encara por cada vegada que esto fara [pague] pena de dos sueldos dineros jaqueses, los cuales queremos que sian para aquellos de su decena que la [vela] feyto avran.

Borja, Riela, Magallón, Épila y Alagón. ACA, Can., reg. 1.379, ff. 22-22v (1356, 12 de septiembre. Perpiñán).

20. *Qu'els sotsmeses del dit rey donen a nos e a nostres sotsmeses aquell dampnatge que donar ne fer poden, e fan guerra publica contra nos e nostres regnes, e vos e los altres officials sotsmeses nostres encara no haiats volguda fer guerra al dit rey e a sos sotsmeses ne donar aquell dampnatge que hauerets pogut e podets.* ACA, Can., reg. 1.149, ff. 7v-8 (1356, 3 de octubre. Barcelona).

21. *Car gran vergonça es que entrada alguna ne danyo no se faga a nuestros enamos ne en sos terres.* ACA, Can., reg. 1.149, ff. 45-45v (1357, 9 de enero. Zaragoza).

22. ACA, Can., reg. 1.150, f. 263 (1357, 1 de mayo. Épila).

23. AHPZ, *Papeles sueltos*, leg. 6, 12, 1359, ff. 36v-37v (1359, 24 de agosto. Zaragoza).

Los habitantes de la frontera y su protección

Al igual que veíamos para el servicio armado, los hombres del reino estaban obligados por fuero, en tiempo de guerra, a contribuir en la construcción y reparación de muros, castillos, puertas, fosos y otras técnicas de fortificación²⁴. Lo más habitual era que los habitantes de la ciudad o de la villa proporcionasen la mano de obra necesaria para la reparación de sus defensas, circunstancia que no siempre se llevó a cabo con la celeridad exigida por los regidores de la guerra. Una de las razones que explican las resistencias de la población a trabajar en las obras de fortificación, como ya señalamos en otra ocasión, fue la escasa remuneración recibida por ello, al menos en comparación con otras actividades, como la siega, durante el verano²⁵. Pero en la mayor parte de las ocasiones en que aparece documentada la negativa a colaborar, las obras van acompañadas de unas medidas más drásticas: la destrucción de parte de del caserío y la reubicación de los habitantes en el interior de las murallas²⁶.

El caso de Magallón es suficientemente representativo de esta problemática. Tras haber sido ordenado que la población abandonase sus casas y se trasladase a los patios de los castillos, para edificarlas allí nuevamente, en el invierno de 1359, fue necesaria una amenazante insistencia del rey exigiendo el traslado y la destrucción de la villa. Sus habitantes, a pesar de las continuas órdenes, habían seguido habitando en la villa, menospreciando los mandamientos del rey²⁷. Casi dos años antes, en el verano de 1357, Pedro IV, ante una situación similar vivida en la villa de Borja, había dejado claras sus intenciones a Pedro Jiménez de Samper, uno de los regidores de la guerra en aquella frontera, a quien autorizó a castigar a los negligentes²⁸ porque *mas vale que ellos perden las personas que si por ventura, lo que Dios no quiere, se segua periglo a nos e a nuestro regno*. Y más explícita fue la orden dirigida a los diputados entonces para dirigir las obras de fortificación en Calatayud y Teruel, con sus respectivas aldeas²⁹: *queremos e vos mandamos que podades a aquell ho aquellos, sine requisicion d'algun official nuestro, dar muert*

24. Jaime Primero. En Huesca, 1247; Construcción, mantenimiento y reparación de fosos y murallas, 278 a (en otras f. 35). P. SAVALL Y DRONDA, y S. PENÉN Y DEBESA, *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón*, cit., vol. I, 149.

25. Así ocurrió en Calatayud, en el verano de 1357. M. LAFUENTE GÓMEZ, "La crisis del siglo XIV en Calatayud y sus aldeas: el factor de la guerra", *Actas del VII Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 28-30 de abril de 2006, en prensa. Y en Borja, ACA, Can., reg. 1.381, ff. 57-57v (1357, 26 de junio. Zaragoza).

26. Sobre la aplicación de reformas urbanísticas como medida defensiva en contextos bélicos, N. SEVILLANO PÉREZ, "Las consecuencias de la Guerra de los Cien Años sobre las ciudades del Loira", *Edad Media*, I (1998), 219-252; J. TEYSSOT, "Les villes d'Auvergne pendant la guerre de Cent Ans", en P. CONTAMINE y O. GUYOTJEANNIN, *La guerre, la violence et les gens au Moyen Âge. II. Guerre et gens*, París, 1996, 49-57.

27. La carta del rey iba dirigida a Bernat Porta y al justicia de Magallón. ACA, Can., reg. 1.162, ff. 182v-183 (1359, 20 de febrero. Calatayud).

28. ACA, Can., reg. 1.381, ff. 52v-53 (1357, 22 de junio. Zaragoza).

29. Pere Dez Bosch y Sancho Zapata eran los diputados en Calatayud, ACA, Can., reg. 1.381, ff. 42v-43 (1357, 15 de junio. Zaragoza); mientras que Blasco Fernández de Heredia y Jimeno Pérez de Uncastillo lo eran en Teruel, ACA, Can., reg. 1.381, ff. 44v-45 (1357, 15 de junio. Zaragoza).

corporal ho toller ho fer toller sus miembros, ho fer otra justicia d'aquellos, ho punirlos en sus bienes, segunt e por aquella forma que a vosotros parecera. Dos casos similares están documentado en Ejea, en 1357 y en 1367. En el primero de ellos, se debían derruir las casas que estuviesen extramuros de la villa en *dentro XX passadas*, y en el segundo *por quaranta passadas*. En ambos, de nuevo, se delega el permiso para forzar y castigar duramente a los desobedientes³⁰.

El caso de Borja es especialmente representativo ya que en esta villa se dispuso, en primer lugar, el abandono de las casas y el reparto de los patios del castillo entre los habitantes, mediante lotes donde edificar nuevas viviendas³¹. Esta medida, adoptada en abril de 1357, fue completada posteriormente mediante una autentica reestructuración del suelo urbano, en la que se pretendió concentrar a la población, además de en los patios del castillo, en el solar intramuros de la villa y en la judería, quedando el *Raval* vacío y derruido³². Años después en Tarazona, ante el peligro de los desmanes provocados por las compañías francesas que atravesaban el reino, se seguiría un procedimiento similar, con el fin de resguardar a toda su población dentro del *cinto* de la ciudad³³.

Otro de los inconvenientes para los habitantes de los lugares fronterizos en estas décadas fue la obligación de salir de ellos para buscar refugio. Los desplazamiento de población fueron cuantiosos y diversos, ya que, si bien todos estuvieron provocados por la amenaza o la invasión castellana, no todos ellos respondieron a la misma voluntad por parte de quienes los protagonizaron. Fue durante los años comprendidos entre 1356 y 1363 cuando se generalizaron este tipo de medidas, apenas documentadas tras la conquista de Teruel por Pedro I. En este tiempo, nos encontramos con casos de gente que huye de las villas fronterizas y se instala temporalmente en Zaragoza, pero también numerosas órdenes para reubicar la población en las villas mejor protegidas. Ambos casos reflejan formas distintas de percibir la situación vivida.

María Jiménez y su marido Guillem de Torres, escudero, salieron de Calatayud y se instalaron en la parroquia de San Pablo de Zaragoza, probablemente poco antes de la conquista de la villa en agosto de 1362³⁴. Esteban Ferrero y Eulalia, en un caso similar, acudieron desde Calamocho³⁵. Pedro, identificado como hijo de Bartolomé San Pedro, lo hizo desde Monreal de Ariza³⁶, y Miguel Jarrín desde La Almunia, donde había ejercido como justicia³⁷. Estas referencias corresponden a 1363 y

30. ACA, Can., reg. 1.149, f. 114v (1357, 3 de abril. La Almunia); ACA, Can., reg. 1.388, ff. 123v-124 (1367, 5 de abril. Zaragoza).

31. ACA, Can., reg. 1.150, f. 163 (1357, 22 de abril. Calatayud). También ACA, Can., reg. 1.381, f. 57 (1357, 28 de junio. Zaragoza).

32. ACA, Can., reg. 1.150, f. 247 (1357, 20 de junio. Zaragoza).

33. ACA, Can., reg. 1.388, f. 143 (1367, 6 de mayo. Zaragoza).

34. AHPZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 57v-59 (1363, 12 de febrero. Zaragoza).

35. Eulalia se contrató como nodriza para criar a Juanica, hija de Pedro Pérez de Salas y de María Aznar de Albergo, ya difunta, durante un año. AHPZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 485v-487v (1363, 7 de noviembre. Zaragoza).

36. AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1364, ff. 16v-17 (1364, 16 de enero. Zaragoza).

37. AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1364, ff. 203-203v (1364, 28 de junio. Zaragoza).

1364, pero en ninguna de ellas se menciona la fecha o las circunstancias concretas de su salida hacia Zaragoza. Podemos hacernos una idea de ello gracias a algunos testimonios de lo ocurrido en Épila al comienzo de la guerra, en el otoño de 1356.

Las primeras semanas de enfrentamientos fueron en Aragón, y especialmente en la frontera occidental, un tiempo de agresiones desordenadas y de cierto desconcierto diplomático. Ya fuese como medida de prevención o porque en realidad se temía una invasión inminente, las órdenes de abandonar los caseríos no defendibles y recoger población y bienes en los lugares fortificados implicaron a puntos tan interiores del reino como Riela o La Almunia³⁸. Por entonces, Ateca se encontraba acechada y las convocatorias de huestes hacia Calatayud se generalizaron³⁹. En este clima, los vecinos de la villa de Épila, muy próxima a Zaragoza, temieron realmente por su vida y acudieron en masa al notario para hacer testamento, hasta el punto de incluir en el encabezamiento de los mismos una mención directa a la causa por la que testaban:

Porque toda persona en carne puesta debe seer remembrant de la passion que Nuestro Sennyor Ihesu Christo passo por salvar los fieles christianos, mayorment que la vida d'esti mundo no yes cierta, specialment por occasion de la tribulacion de la guerra que yes de present entre las gentes de los regnos d'Aragon e de Castiella ..

Este fragmento corresponde al testamento de Juan Martínez de Tahuenga y María de Zacarías, su mujer, ambos vecinos de Épila⁴⁰. Entre mediados del mes de octubre y el de noviembre, conocemos dieciséis testamentos más, dos de ellos mancomunados, dictados en la villa y que reproducen la motivación del texto citado⁴¹. No cabe duda de que el temor invadió a la población de la mitad occidental del reino a partir de ese momento, y algunas personas decidieron por ello abandonar sus casas y sus tierras, encontrándose en ocasiones con problemas añadidos. Entre ellos, Domingo Aznar y García Crespo, vecinos de La Almunia, que habían recibido a *treudo* de don Alfonso de Talavera, enfermero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, ciertos campos y casas en el término de Calatorao, pertenecientes a dicha enfermería, por tiempo de diez años desde junio de 1359. A cambio, deberían pagar anualmente dieciséis cahices de trigo, pero, a causa de la ofensiva castellana de 1362 y el recrudecimiento de la guerra, no habían podido hacer entrega de la tasa

38. ACA, Can., reg. 1.150, f. 121 (1357, 6 de abril. La Almunia). Ambas poblaciones se encuentran a mitad de camino entre Calatayud y Zaragoza, aproximadamente.

39. Acerca de las tentativas sobre Ateca: ACA, Can., reg. 1.151, ff. 27-27v (1356, 11 de noviembre. Muel). Algunas de las convocatorias hacia Calatayud: ACA, Can., reg. 1.151, ff. 26 y 30 (1356, 12 de noviembre. Muel).

40. AHPZ, *García Sánchez de Lardiés*, 1356, ff. 129-130 (1356, 26 de septiembre. Épila).

41. En el de Pedro de Urrea, la intitulación cambia ligeramente: *Porque nenguna persona en carne puesta de la muert corporal scapar non puede, e porque la vida d'esti mundo no yes cierta quanto puede seer, ni a que ora ha de finir, specialment por la tribulacion que Dios Ihesu Christo, Nuestro Sennyor, ha querido enviar de la guerra que's entre las gentes de los regnos de Castiella e d'Aragon*. AHPZ, *García Sánchez de Lardiés*, 1356, ff. 156-158 (1356, 19 de octubre. Épila). El resto de los testamentos citados, *ibidem*, ff. 131-133, 158-159, 159v-160, 160-161v, 162v-163, 163-164v, 164v-165, 165-166, 166-167, 167-167v, 167v-168, 168-169, 169-169v y 171v-174.

correspondiente al último año, lo que provocó un breve litigio con el enfermero de Santa María, en el que éste no cedió⁴². En su argumento, ambos vecinos de La Almunia nos proporcionan una imagen devastada de la región:

Es acahecido guerra entre el nuestro sennyor el rey d'Aragon et el rey de Castiella e sus regnos e gentes, por razon de la qual guerra muytos lugares del regno d'Aragon son despoblados e deseparados de las genetes que alli habitavan, senyaladament el dito lugar del Almunia, Calatorau e otros lugares circunstantes.

Et los ditos Domingo Aznar e Garcia Crespo fueron e heran vezinos del dito lugar del Almunia, segunt de suso yes expresado. Et non solament han havido a deseparar los bienes sedientes suyos, mas partida de sus bienes muebles que tenian en el dito lugar del Almunia han perdido por razon de la dita guerra, segunt que yes cierto e notorio a todos los habitantes en el dito regno d'Aragon, sennyaladament en la ciudat de Caragoca e al dito enfermero.

Et los ditos Domingo Aznar e Garcia Crespo han otras vegadas benignament rogado e demostrado al dito enfermero que durant la dita guerra non fuesen tenidos pagar el dito treudo, pues que las ditas heredades tributarias e qualesquiere otras que ellos teniesen haviesen havido a deseparar, segunt dito es. Mayorment que ellos, no contrastant la dita guerra, queriendo lavrar la dita tierra e complir las condiciones de la dita atribucion, hayan perdido dos hombres e III^p bestias por los enemigos. Et ellos no hayan proveyto alguno de las ditas heredades, ni el dito enfermero los tenga ni podiese tener en pacifica posesion durant el tiempo que tener devia, iuxta el contracto de la dita atribucion, ni ellos osen lavrar ni otra cosa alguna fer en las ditas heredades por el miedo de los enemigos.

Un caso similar, pero con resolución totalmente opuesta, fue el acaecido entre García Martínez de Luna, escudero, habitante en Utebo, y Salomón Behor, judío de Zaragoza⁴³. Éste había recibido a *treudo* unas casas del primero en dicha aldea, que no había podido habitar a causa de la guerra, por lo que García Martínez le había perdonado el importe. De nuevo, se menciona el temor como causa explícita: *por ocasion de la present fortunal guerra noy oses habitar en la dita aldea*.

El miedo a los enemigos fue, pues, una causa importante –y, por otra parte, lógica– de abandono y despoblación de lugares. Pero, junto a la propia iniciativa de la población, a la hora de trasladarse en busca de refugio, el rey y los capitanes se preocuparon de emitir diversas órdenes destinadas a derribar los lugares más accesibles, reubicando a sus habitantes en las villas y castillos más fuertes. Esta medida era fundamental ya que eludía no sólo las posibles agresiones, sino también la posibilidad de que los enemigos se fortificasen dentro del propio territorio, encontrasen bienes útiles e incluso a personas dispuestas a proporcionarles información o refugio. Por eso, desde la dirección de la guerra cobraba el mayor interés que no quedasen puntos débiles en este aspecto. Las noticias sobre ello son

42. AHPZ, *Gil de Borau*, 1363, ff. 28-36v (1363, 4 de febrero. Zaragoza).

43. AHPZ, *Blasco Aznárez de Ansó*, Protocolo de 1364, f. 16v (1364, 19 de febrero. Zaragoza).

numerosas, especialmente para el primer año de guerra, si bien es cierto que no acabaron de cumplirse sin ciertas resistencias y negativas de la población.

El valle del río Jalón fue uno de los espacios más castigados del reino y algunas de las villas y lugares que en él se asientan estuvieron, en más de una ocasión, próximas a ser derruidas. En la primavera de 1357, se dio orden de derribar un gran número de lugares, empezando por Cetina y Buberca, mientras que Monreal de Ariza, Embid de Ariza y Ateca se encontraban a un paso de seguir la misma suerte⁴⁴. Prácticamente al mismo tiempo se preveía que todos los habitantes de Torralba, Aniñón, Cervera, Clarés, Vadillo, Viver de la Sierra y Embid de la Ribera marchasen a la villa de Calatayud y, a continuación, se derribasen sus casas y sus cortijos⁴⁵. Al igual que debían hacer los moradores de Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Montón, Mochales, Novillas, Atea, Alarba, la villa de Terrer y su Morería, Maluenda y Paracuellos de la Ribera. Gentes y viandas deberían refugiarse en los lugares más cercanos y, una vez llenos, el resto habría de marchar a Calatayud⁴⁶. Pero en septiembre de aquel año se volvió a emitir la orden de derruir Cetina⁴⁷; en febrero de 1359, todavía el gobernador del reino debía enviar a los pobladores de los lugares por derruir a Calatayud⁴⁸, y en mayo de 1361 el mismo rey se dispondría a firmar un tratado de paz en Terrer, cuyo derribo había sido ordenado cuatro años antes. Los ejemplos son cuantiosos, también para el entorno de Daroca y de Teruel⁴⁹. Algunos de los vecinos de estos lugares decidieron reclamar y demostrar que podían permanecer en ellos sin peligro para el reino, como en el caso de Terrer, Torralba y Paracuellos de Jiloca. Ya a finales de mayo de 1357, el rey se dirigía a sus oficiales autorizándoles a regresar y a construir y reparar sus castillos, muros y fosos, siendo supervisados por dos caballeros elegidos por él mismo⁵⁰.

44. La decisión tomada sobre Cetina fue bastante concluyente: *Ordonat es per lo senyor rey ab son consell qu'el loch de Cetina sia derrocat, tots los murs e depuxes les cases e lo castell, en guisa que gens no si puguen metre e encara que es entencio que ja mes noy puga ni deia habitar alcun en lo loch on huy es edificada Cetina*. ACA, Can., reg. 1.149, ff. 116v-117 (1357, 5 de abril. La Almunia). Sobre el resto de lugares citados se dispone también en este documento.

45. ACA, Can., reg. 1.150, f. 128v (1357, 10 de abril. Calatayud). El *cortijo* es un espacio amparado por una cerca y carente de torres u otros complementos.

46. ACA, Can., reg. 1.150, f. 130v (1357, 10 de abril. Calatayud). Tampoco los lugares de señorío escaparon a esta retirada de población. En el verano de ese año, los habitantes de Villalengua, lugar de la Orden del Hospital, debieron trasladarse a Moros. Los nuevos habitantes podrían hacer el traslado con sus ganados y bienes, así como utilizar los pastos de su término como cualquier otro vecino. Además, habrían de contribuir con los vecinos en los gastos exigidos para defender el lugar. M. LAFUENTE GÓMEZ, "La crisis del siglo XIV en Calatayud...", *cit.*, en prensa.

47. En esta ocasión, debía abandonarse también el lugar de Ibdes. ACA, Can., reg. 1.381, f. 84 (1357, 16 de septiembre. Zaragoza).

48. ACA, Can., reg. 1.162, f. 162 (1359, 12 de febrero. Calatayud). La orden de sacar los alimentos y llevarlos a Calatayud se había emitido algunos días antes. ACA, Can., reg. 1.381, f. 5v (1357, 26 de marzo. Zaragoza).

49. En agosto de 1357, los de Encinacorva, Aguarón, Cosuenda y Langas deberían refugiarse en Cariñena. ACA, Can., reg. 1.381, ff. 72-72v (1357, 23 de agosto. Cariñena). Y Ramón Pérez de Pisa, capitán de Teruel y sus aldeas, debería encargarse de decidir cuáles de ellas debían desalojarse. ACA, Can., reg. 1.379, ff. 110v-111 (1357, 6 de enero. Zaragoza).

50. ACA, Can., reg. 1.381, ff. 35v-36 (1357, 23 de mayo. Zaragoza).

En nuestra opinión, el deseo de permanecer en las villas o aldeas amenazadas no tiene que ver con la temeridad sino con la necesidad de conservar el propio espacio vital. Las formas de solidaridad vecinal serían decisivas en la creación de una conciencia de comunidad a nivel local, lo que unido a la obligación de abandonar la casa y el entorno por la fuerza, provocarían que con frecuencia los hombres y las mujeres de las aldeas fronterizas hicieran todo lo posible para fortificarlas y defenderlas, en contra de las órdenes recibidas en repetidas ocasiones⁵¹.

3. LA AMBIGUA RELACIÓN CON EL PROPIO EJÉRCITO

La sociedad medieval no conoció, hasta bien entrado el siglo XV, la institución de un ejército permanente. Por ello, en los contextos de guerra declarada, los ejércitos suponían una organización extraordinaria cuyo sostenimiento exigía la adopción de medidas especiales. Estas medidas tuvieron habitualmente graves consecuencias en las relaciones sociales y de producción entre quienes no se dedicaron al ejercicio de las armas, provocadas en ocasiones por el uso directo e indiscriminado de la violencia. A continuación, veremos algunos de los problemas derivados de esta difícil relación, a partir de la figura de los alcaides y las compañías de hombres armados.

Las autoridades militares: los alcaides

El dispositivo defensivo del reino se organizaba a partir de la gestión de las fortificaciones, cuyos tenentes desempeñaban el único cargo permanente de carácter militar y cuyas competencias traspasaban frecuentemente este ámbito. Los alcaides de los castillos eran nombrados generalmente por el rey –ocasionalmente a través de un delegado suyo– o por el señor jurisdiccional del lugar, actuando de esta forma como su representante y ejerciendo por ello una gran autoridad. Y como representantes de la autoridad del rey o del señor, las *universidades* y los concejos les debían en primer lugar cierta deferencia, expresada entre otras prácticas mediante las fiestas de recibimiento. La existencia de estas celebraciones, en el caso de los alcaides, está escasamente documentada y únicamente conocemos un caso para el tercer cuarto del siglo XIV, correspondiente a la villa de Puertomingalvo y al año 1362. Entre los gastos del concejo de este año, se enumeran los

51. J.I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (siglos XII-XV), en VVAA, *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*, Pamplona, 1993, 51-73, especialmente 67-69. F.R. FERNÁNDEZ, “A nobreza, o rei e a fronteira no medioevo peninsular”, *cit.*, 170-172. La negativa a abandonar el lugar amenazado es un tema abordado por la antropología, por ejemplo, en Pozzuoli (Italia) tras las erupciones volcánicas: A. SIGNORELLI, “Este palacio está sobre las ruinas romanas... Ciudades, monumentos y producción de conciencia histórica”, *Revista de Antropología Social*, 10 (2001), 53-69, especialmente 58-59; y de la misma autora, “Fuir, revenir, reconstruir. Le paradoxe du tremblement de terre”, en *Peuples Méditerranéés*, 62-63 (1993).

ocasionados por el *convite* dado con ocasión del recibimiento de Arnalt de Francia, alcaide del lugar por el arzobispo de Zaragoza⁵².

El control de las construcciones fortificadas y los poderes derivados del mismo implicaban una gran cantidad de funciones, y eran por ello un factor clave en las relaciones de poder a nivel regional. En las zonas de jurisdicción real, la tenencia de las fortificaciones podía ser una atribución de las autoridades locales – concejos o Comunidades de aldeas – y, en estos casos, las funciones del alcaide eran desempeñadas bien por un representante del concejo o la Comunidad, o bien por un hombre nombrado por ellos. La posibilidad de gestionar directamente su castillo, implicaba para los habitantes de un determinado lugar algunas ventajas que difícilmente estaban dispuestos a perder, o a ver en manos de un noble local o foráneo. Pero en circunstancias extraordinarias, como la declaración de una guerra, el rey podía disponer de todas las fortificaciones situadas en su jurisdicción y encomendar sus alcaldías, en consecuencia, a hombres de armas. Estos nombramientos encontraban su justificación en las específicas necesidades de organización militar derivadas del conflicto bélico, y en ellos, el rey se preocupó por explicitar que los nuevos alcaides lo serían mientras durase el estado de guerra, nunca con posterioridad al establecimiento de la paz o de una tregua.

Los casos de los castillos Real y Mayor de Calatayud son dos de los que mejor representan la puesta en práctica de esta medida en momentos de enfrentamiento bélico, así como las continuas aspiraciones de los oficiales de la villa por no verse privados del control de las fortificaciones⁵³. En marzo de 1357, seis meses después de haberse declarado la guerra de los Dos Pedros, el rey de Aragón respondía a los jurados y hombres buenos de Calatayud para asegurarles que, a pesar de que Jordán Pérez de Urriés, gobernador del reino, había tomado en nombre del rey los castillos y fortalezas de la villa, esto no implicaría perjuicio alguno para ellos, que solían tener su custodia, y que al finalizar dicha guerra les serían devueltos⁵⁴. A pesar de esta comunicación real, los oficiales no debieron quedar muy convencidos de las intenciones del rey y volvieron a apelar, explicando esta vez las condiciones en las que tenían el castillo Mayor de la villa. Según ellos mismos, anualmente, tras la fiesta de San Martín, acostumbraban a encomendar el castillo al justicia de la villa, para que lo tuviese y custodiase él mismo, por el rey y los hombres de la villa, a costumbre de España. El gobernador del reino, al tomar los castillos, había puesto en ellos a algunos hombres de las aldeas, lo cual iba en contra de dicha costumbre y en perjuicio de la villa, por lo que el rey decidió hacerle restituir el castillo al lugarteniente del justicia para que fuese él quien lo tuviese, y prestase por ello homenaje a Pere Dez Bosch, en nombre del rey⁵⁵.

52. Las celebraciones fueron organizadas por el concejo y entendemos que asistieron los miembros del mismo y quizás los *hombres buenos*. En ella gastaron 52 sueldos y 1 dinero y mialla. AMP [Archivo Municipal de Puertomingalvo], 2, I-7, f. 6v (1362. Puertomingalvo).

53. En Calatayud había en esta época cinco castillos, de los cuales, los más importantes, desde el punto de vista militar y también económico, eran el llamado Real o Del Picado, el Mayor y el de la Judería.

54. ACA, Can., reg. 1.381, f. 5v (1357, 26 de marzo. Zaragoza).

55. Pere Dez Bosch debería dar su consentimiento a la guarnición encargada de guardar el castillo. ACA, Can., reg. 1.150, f. 193 (1357, 30 de abril. Épila).

Pero, dadas las contingencias diplomáticas y la continua amenaza bélica vividas durante los años siguientes, los castillos de Calatayud acabaron en manos ajenas a los oficiales del concejo. Por ello, en 1370, la ciudad aprovechó para demandar la custodia de los castillos Mayor y Real, así como para verse liberada de pagar sus *retenencias*, en el curso de las negociaciones de un servicio al rey que ascendía a 35.000 sueldos jaqueses⁵⁶. Sólo tras esta concesión, a pesar de las promesas del rey, volvieron los representantes locales a ejercer su control sobre los castillos Mayor y Real⁵⁷.

En septiembre de 1357 y tras haber concluido infructuosamente la negociación de unas treguas con Castilla⁵⁸, Pedro IV siguió el mismo procedimiento para las fortalezas de Peracense y de Monreal del Campo. En este caso, el rey dirigía la orden directamente al escribano, al procurador y a las universidades de las aldeas de Daroca, a quienes obligaba a librar la alcaidía del primer castillo a Lope García de Allué, y la del segundo a García Sánchez de Allué, a quienes se las había encomendado a causa de la guerra. Asimismo, mediante dicha carta los libraba a ellos mismos, y a quien tuviese el castillo por ellos, del homenaje prestado⁵⁹.

Con la firma de un tratado de paz, las condiciones extraordinarias que habían provocado el nombramiento de un alcaide por el rey para gestionar una fortificación concluían y, con ello, la fortaleza debía regresar a dominio de los oficiales del lugar. Este procedimiento fue exigido con regularidad por el rey, si bien no estuvo exento de problemas, ya que muchos de estos alcaides se resistieron a devolver sus fortificaciones a los concejos que solían tenerlas. La oportunidad de desempeñar un cargo como el de alcaide, que otorgaba no sólo rentas, sino especialmente una serie de poderes y una importante capacidad de influencia a nivel local e incluso regional, era demasiado propicia como para que caballeros y escuderos la dejaran escapar con facilidad⁶⁰.

La firma de la Paz de Deza-Terrer, en mayo de 1361, supuso el final de muchas de las medidas extraordinarias adoptadas a causa de la guerra de Castilla, en el reino de Aragón, a pesar de que la vigencia de este acuerdo sería menor a un año. Entre ellas, el final de la encomienda de los castillos de Peracense y de Monreal del Campo, los cuales, según veíamos, habían sido encomendados a dos

56. M. GÓMEZ, "La crisis del siglo XIV en Calatayud...", *cit.*, en prensa.

57. Pedro IV encomendó a los buenos hombres y a las universidades de Calatayud, representados por García Muñoz de Pamplona, jurista, Íñigo Martínez Navarro, Miguel de Vallés y Bartolomé de Monzón, ciudadanos, los castillos Mayor y Real, para que los tuviesen en nombre de la ciudad. ACA, Can., reg. 1.467, ff. 37v-38v (1370, 2 de diciembre. Monasterio de Poblet).

58. Sobre la negociación de estas treguas, J. ZUNZUNEGUI ARAMBURU, "La legación del cardenal Guillerme de la Juguie a Castilla y Aragón (1355-1358)", *Anthologica Annua*, 12 (1964), 129-156.

59. ACA, Can., reg. 1.463, f. 97v (1357, 15 de septiembre. Zaragoza); ACA, Can., reg. 1.463, ff. 97v-98 (1357, 15 de septiembre. Zaragoza). La tenencia del castillo por las autoridades locales no dejaba de ser una variante de la jurisdicción real sobre el mismo, y también de ellas recibe homenaje el monarca: *absolventes cum hac eadem, ex nunc per tunc, alcaydum illum qui pro nobis seu vobis dictum castrum detinet, ab omne homagio et fidelitate quibus nobis seu vobis tenebatur sive ascritus erat*. La cita es idéntica en ambas cartas.

60. Sobre la tenencia de fortificaciones, M^oC. CASTRILLO LLAMAS, "Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica", *Medievalismo*, 8 (1998), 153-199.

escuderos por el rey, apartando de su custodia a los oficiales de la Comunidad de Daroca. El 29 de mayo, menos de dos semanas tras la firma del mencionado tratado, el monarca aragonés tenía que volver a dirigirse a García Sánchez de Allué, alcaide de Monreal del Campo, y a Lope García de Allué, alcaide del Castillo de Peracense, para recordarles que, al comienzo de la guerra con Castilla, les había encomendado dichos castillos exclusivamente hasta que se acordase la paz, por lo que les ordenaba restituírselos al procurador de las aldeas de Daroca, absolviéndoles del homenaje prestado y de la *retenencia* acostumbrada⁶¹.

Y lo mismo sucedió, por entonces, con la alcaidía del castillo de Moros. A mediados de junio de 1361, el rey se veía obligado a recordar a Rodrigo Sánchez de Ciresuela, alcaide de Moros, que había concedido a los habitantes del lugar un privilegio por el cual podían custodiar ellos mismos el castillo. Asimismo, le volvía a ordenar restituir dicha alcaidía a los hombres del lugar, absolviéndolo al mismo tiempo de todo homenaje y obligación prestada por la tenencia y custodia de dicha fortaleza⁶².

Las resistencias locales ante la figura de los alcaides son una muestra indirecta de que, en efecto, ejercían su poder sobre diversos ámbitos de las relaciones sociales, más allá del que teóricamente les correspondía, es decir, la conservación y defensa de su fortificación. Era frecuente, asimismo, que los alcaides hicieran uso no sólo de su cargo sino también del castillo en beneficio propio, por ejemplo durante sus enfrentamientos con otros vecinos de la localidad. Estos intentos podían derivar, en ocasiones, en la señorialización de los lugares, de ahí que los concejos velasen de manera especial la reglamentación sobre la custodia de su fortaleza, y se preocupasen cuando un alcaide puesto por el rey permanecía en aquella más tiempo del establecido inicialmente. Esta preocupación podía derivar en hechos violentos, con ataques por parte de los vecinos hacia sus alcaides, casos en los que el rey se veía obligado a enviar cartas de protección para aquellos, con órdenes explícitas a la población para evitar que les hiciesen daño. Así se expresa, por ejemplo, en la carta de seguridad y guíaje que el rey concedió en abril de 1366 a Pedro Alfonso, acaide entonces del castillo de Illueca, para que acudiese a su presencia en Calatayud. En ella ordenaba explícitamente a los habitantes de Illueca y a sus oficiales no atacar a dicho alcaide ni robar o destruir sus bienes⁶³. Y una orden similar es la dirigida en junio de 1367 al justicia, jurados y buenos

61. ACA, Can., reg. 1.463, ff. 150-150v (1361, 29 de mayo. Cariñena).

62. El rey había concedido a los del lugar la potestad para custodiar su castillo mediante otra carta dada en Cariñena, el 2 de junio del mismo año, y, tras haberle sido presentada ésta, Rodrigo Sánchez se había negado a entregarles la tenencia. Tras este incidente, los hombres del lugar habían suplicado al rey que proveyera sobre ello, de ahí que le ordenase de nuevo restituírles el castillo. Asimismo, le comunicaba que, si tenía alguna razón para no hacerlo, que se la hiciera saber. ACA, Can., reg. 1.463, f. 149 v (1361, 13 de junio. Cariñena).

63. ACA, Can., reg. 1.214, f. 67v (1366, 6 de abril. Calatayud). El tono de la carta hace suponer que, con anterioridad, la población de Illueca había agredido a este alcaide, o al menos lo había intentado: *vos dezimos e mandamos, dius pena de la nuestra ira e indignacion, que al dito alcayde e a su companya, veniendo a nos, estando e tornando, danyo o enoyio alguno en personas ni bienes no fagades, antes aquell lexedes venir e tornar salvament e segura, con su companya e bienes segund dito es.*

hombres de Sos, con la finalidad de que permitiesen a Gil Martínez de Undués, alcaide del castillo de la villa desde 1357, desempeñar su trabajo pacíficamente, así como para que colaborasen con él sin darle problemas⁶⁴.

En ocasiones, tales resistencias se debían a los abusos de poder cometidos por los alcaides, como los denunciados ante el rey por los *hombres buenos* de las aldeas de Daroca, sobre el alcaide de dicha villa en 1359. Éste, al parecer, obligaba a los vecinos y habitantes de las aldeas a subir a su castillo, mediante diversas excusas, para participar en su custodia, poniendo así en riesgo sus vidas; y dado que él cobraba su salario y *retenencia* por ello, los aldeanos pedían al rey que proveyera para que fuese él quien se encargase de dicha custodia⁶⁵. O los cometidos por Sancho Sánchez de Torrequemada, alcaide de Aranda de Moncayo en 1361, quien se dedicaba a tomar en prenda a las hijas de los moros de la villa, para obtener a cambio redenciones económicas de sus familiares⁶⁶.

Y también el factor económico influyó para que los concejos luchasen por controlar las fortificaciones. Así se desprende de la súplica que las universidades del lugar de Bortalba, aldea de Ariza, enviaron al rey a mediados de 1356, antes de declararse la guerra con Castilla. Aquellas reclamaban custodiar por ellas mismas el castillo en lugar de un hombre puesto por el rey, de manera que 400 de los 600 sueldos de la retinencia anual pudiesen ir destinados a pagar las obras de su reparación, y emplear los 200 restantes para pagar la custodia⁶⁷. Al parecer, el alcaide que lo tenía por entonces destinaba una pequeña parte de su *retenencia* a financiar el mantenimiento del castillo, cantidad sin duda insuficiente, y el resto a pagar su salario y el de su guarnición. El rey, en cualquier caso, no tomó una decisión enseguida, sino que se dirigió a Pedro Jordán de Urriés, baile general del reino, le ordenó reconocer el castillo y, sólo en caso de que la petición fuese sostenible sin peligro para el mismo, lo encomendase a dichas universidades. Si así lo hacía, debería ordenarles responder del dinero de la *retenencia* y de la parte destinada a las obras⁶⁸.

Encara, vos mandamos que veniendo ell a nos, la ropa con todo lo suyo, que es en el dito castiello, le sia been guardado.

64. ACA, Can., reg. 1.467, f. 7 (1367, 8 de junio. Zaragoza). La pugna entre el concejo de Sos y los alcaides puestos por el rey en el castillo de la villa se prolongó hasta bien entrado el siglo XV. El 20 de octubre de 1440, Alfonso V otorgaba un privilegio a la villa por el que liberaba su castillo de alcaides u otros oficiales, a cambio de un servicio extraordinario de 300 florines de oro. En palabras de Juan Abella, “las causas que motivaron a la villa de Sos a realizar un esfuerzo más que considerable para hacerse con la gestión del castillo, se tienen que buscar en los deseos de mantener una mayor autonomía respecto a la Corona y a sus alcaides”. J. ABELLA SAMITIER, “Aportación al estudio de la baja nobleza aragonesa en el siglo XV: el escudero Miguel de Ruesta, alcaide del castillo de Sos”, *Suessetania*, 22 (2004), 107-120, especialmente 116.

65. ACA, Can., reg. 1.381, f. 216 v (1359, 3 de abril. Zaragoza).

66. *Vos, dito alcaide, e algunos otros de los qui fincan en la dita villa, mas por haver redempcion de los ditos moros que por otra justa razon, defamades algunas de las fijas d'aquellos e en special tenedes vos, dito alcaide, por fuerça Çeamaruello, fija de Ayca de Ceti, moro de la dita villa, por redempcion, de la qual cosa si assi es mutxo nos maravillamos.* ACA, Can., reg. 1.176, f. 64 (1361, 24 de abril. Calatayud).

67. El encargado de transmitir la súplica es precisamente el alcaide de Bortalba, Gil González de Cetina. ACA, Can., reg. 1.463, ff. 82-82v (1356, 18 de julio. Perpiñán).

68. No tenemos información sobre el desenlace de este asunto, pero podemos suponer que la tenencia del castillo de Bortalba no llegó a cederse a su concejo, ya que unos meses después comenzó la

Las compañías

La relación entre los habitantes de las villas y ciudades aragonesas y los integrantes del ejército de Pedro IV estuvo basada en la obligación y el temor. Allá donde parasen, los hombres de armas tenían derecho a tomar libremente paja, leña y posada, debiendo pagar el resto de bienes que consumiesen⁶⁹, pero, al igual que en otros contextos próximos, con cierta frecuencia se dedicaron a avasallar a la población beneficiándose de su posición privilegiada como miembros del ejército del rey. Con el fin de evitar estos desmanes, Pedro IV había prevenido, ya al comienzo de la guerra, a los oficiales de los concejos del reino, ordenándoles a su vez acoger y proveer a las compañías del conde de Trastámara⁷⁰, para que no provocasen *danyo o estragamiento*. Las comitivas de hombres armados, tanto reclutados en Aragón como procedentes de fuera del reino, actuaron como un factor desestabilizador grave en las relaciones sociales y económicas, y provocaron el rechazo y el temor de las gentes que convivieron con ellas⁷¹.

La obligación de alojar a los hombres de armas fue recordada insistentemente por el rey, ya que no siempre los concejos se mostraron dispuestos a colaborar⁷². Enrique de Trastámara encontró, en efecto, más de un problema para entrar en algunas villas aragonesas, sobre todo en los primeros meses de conflicto, como se expresa en la orden que Pedro IV envió a Calatayud y Daroca, donde había sido rechazado junto a los castellanos que marchaban con él⁷³. En la villa de Ejea se vivieron también situaciones de este tipo y el rey tuvo que ordenar expresamente a los hombres de armas que, una vez dentro, no hiciesen daño a la población ni a sus bienes⁷⁴.

La movilidad del ejército supuso la toma de medidas especiales en algunas ocasiones, con el objetivo precisamente de aislar a los visitantes del resto de la población. Este tipo de medidas se generalizarían a partir de 1365 con la llegada de

guerra de los Dos Pedros y tenemos constancia, en noviembre de 1356, de la presencia de un alcaide y tres hidalgos en el lugar. ACA, Can., reg. 1.379, f. 77v (1356, 30 de noviembre. Calatayud).

69. En las Cortes de Cariñena, celebradas en el verano de 1357, se acordó que los hombres a caballo sólo pudieran tomar en sus estancias paja, leña y posada. En concreto, la leña únicamente de los montes y no de huertas, salvo en las ciudades y aldeas de Teruel, Calatayud y Daroca, donde deberían pagar la paja y la leña; los montes, sin embargo, no les deberían ser vedados. J.A. SESMA MUÑOZ, y E. SARASA SÁNCHEZ, *Cortes del reino de Aragón. 1357-1451. Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Zaragoza, 1976, 31.

70. ACA, Can., reg. 1.381, f. 28 (1357, 7 de mayo. Zaragoza).

71. Una aproximación a estas cuestiones, en el caso de la Comunidad de Calatayud, en M. LAFUENTE GÓMEZ, "La crisis del siglo XIV en Calatayud...", *cit.*, en prensa.

72. Una de las primeras órdenes dirigidas a los concejos sobre su obligación de dar posada a los ejércitos del rey: ACA, Can., reg. 1.149, f. 101 (1357, 22 de marzo. Zaragoza). Y, en el mismo folio y con la misma data, una más dirigida específicamente al lugar de Pedrola, adonde se dirigía para supervisar el recibimiento Ramón de Villanueva, alguacil.

73. ACA, Can., reg. 1.379, f. 117 (1357, 24 de enero. Zaragoza). Una orden similar, sobre Álvaro García de Albormoz, en ACA, Can., reg. 1.379, ff. 118v-119 (1357, 24 de enero. Zaragoza).

74. El conde de Trastámara había enviado 50 hombres de a pie para la defensa del castillo de los judíos, cuya entrada les negaban los adelantados de la aljama. ACA, Can., reg. 1.381, f. 2v (1357, 25 de marzo. Zaragoza).

los mercenarios procedentes de Francia al servicio de Enrique de Trastámara, cuyo itinerario quedó marcado profundamente en la geografía aragonesa. Pero ya anteriormente robos y agresiones habían sido frecuentes por parte de los miembros de las huestes hacia las *universidades*. Ya en 1357, ante la llegada de las compañías del prior de Cataluña a la frontera aragonesa, el rey ordenó asignarles toda una calle o un barrio en La Almunia, para que se alojasen allí, con la supervisión del portero Bernat Clavero⁷⁵. Y otra de las disposiciones adoptadas, en esta ocasión con el fin de tener las compañías aprovisionadas y, en consecuencia, evitar posibles actos de rapiña, fue la prorrogación de las deudas a todos aquellos que acudiesen con provisiones a la hueste. Una de las *cridas* o pregones que informaban de tal decisión dice así⁷⁶:

Oyt que faze a saber el senyor rey a tot homne, de qualquiere condicion que sea, que lieve viandas a la huest del senyor rey, que el generosament alarga aquellos por un mes por cada vegada que viandas levaran a la dita huest, de todos deudos que devian a christianos, moros e judios, exceptados deudos que se haian a pagar por peytas.

E encara mas, faze a saber a todos los sobreditos que levaran las ditas viandas, que ellos yendo con las ditas viandas e tornandose, an salvos e seguros, e que si en el camino perdien sus adzemblas o viandas por robamiento del dito senyor rey, les pagara aquellas.

Pero sin duda los problemas de mayor calado provocados por gentes armadas que defendían los intereses del rey de Aragón comenzaron en 1365, y fueron provocados por las compañías contratadas por Enrique de Trastámara en Francia para servirle en su guerra contra el rey Pedro I de Castilla⁷⁷. En septiembre de 1365, don Vicente Diecada, Pedro López Sarnés y Pedro Pérez Sarnés, jurados de Zaragoza, concedores de la próxima llegada de los mercenarios, encargaron la reparación del acequia del *Raval*, término de la ciudad, para que llegase agua suficiente a los molinos situados en ella y pudiera hacerse pan para aprovisionarlas⁷⁸. Al entrar en Aragón, los miembros de las compañías francesas saquearon la ciudad de Barbastro, circunstancia que provocó la exención de impuestos a sus habitantes durante cinco años, según expresaron sus procuradores en las Cortes

75. ACA, Can., reg. 1.149, f. 101v (1357, 23 de marzo. Zaragoza). Unas semanas después, al comunicarles la llegada de varios hombres enviados por Enrique de Trastámara, el rey les ordenó venderles todo aquello que necesitasen. ACA, Can., reg. 1.381, f. 30 (1357, 18 de mayo. Zaragoza).

76. ACA, Can., reg. 1.150, f. 171 (1357, 25 de abril. Calatayud).

77. Navarra fue otro de los reinos especialmente castigados por los mercenarios. Sobre los daños provocados en sus distintas áreas y algunas de las mercedes otorgadas por Carlos II como compensación, P. AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, "El azote del las compañías y sus estragos en Navarra (1366-1367)", *Hispania*, 51/177 (1991), 73-101.

78. Concretamente, encargaron a don Pere Ram, obrero de la Seo, a don Pedro Jiménez de Ambel, Sancho de Ejulve y Ramón de Azirón, procuradores de los herederos del término del *Raval*, y a Juan Jiménez de Simués y Lope de Aysa, azuderos de dicho término, *que fiziessen de manera que venisse agua por la cequia que los molinos podiessen moler, como haviessen ardit que aquellas compannyas de Francia qui venian en ayuda de nuestro sennyor el rey deviessen venir en estas partidas de Aragon en breu tiempo*. AHPZ, *Gil de Borau*, Registro de 1365, ff. 196-196v (1365, 30 de septiembre. Zaragoza).

de Zaragoza de 1365-1366⁷⁹. Ante una situación así y para evitar tales atropellos, los representantes de los Brazos del reino, reunidos en el primer proceso de las citadas cortes, acordaron trazar un itinerario por el que deberían pasar las tropas francesas a su llegada a Zaragoza, de manera que lo hiciesen prácticamente aislados del espacio urbano y de sus habitantes⁸⁰:

Como la dita çidat fues cabo de todo el regno et convenisse aquella catar mas que todo lo otro en special et por toller muytos periglos et scandalos ques podrian seguir por peleyas, et en otra manera, si las ditas conpanyas pasavan por el cuerpo de la dita ciudat, por aquesto, ordenaron que las ditas conpanyas, passado el dito puent, luego passasen el postigo del abevradero clamado de Sant Johan del Puent et andassen canto el rio de Ebro entro al otro postigo del abevradero del mercado. Et dally adelant por el callyco de los tellares et por los ditos tellyares entro al postigo clamado de los Predicadores. Et por el dito postigo afuera existen a la huerta, et dally adelant teniessen camino de Epila o de Alagon et aquel que mas quieriesen. Et por tal que las ditas conpanyas entrassen et sallissen sines todo periglo de la dita ciudat, ordenaron et querieron que en la entrada del puent, canto la egle-sia de Sant Johan del Puent, fuese obrado et feyto un portal boltado de ranyola, et a la dita puerta del puent, puerta corrediça et apres siguiant, fuesse todo parellyado canto el dito rio de Ebro, e de ally adelant feytos ençerramientos de paliçadas o tapias en aquellos lugares do serian necessarios de manera que otro camino no podies-sen tener sino el que designado havian.

Como consecuencia de esta violencia cotidiana, se interrumpieron las condiciones de explotación o aprovechamiento de tierras, casas u otros bienes inmuebles de propiedad compartida. Veíamos más arriba el caso de dos vecinos de La Almunia que se vieron obligados a abandonar ciertos campos que tenían a treudo de la parroquia de Santa María la Mayor de Zaragoza, en el término de Calatorao, y a quienes su *atreudatario* se había negado a eximir de su obligación anual, a pesar de que la ocupación castellana de Calatayud y su entorno les impidiese trabajar y obtener beneficio alguno de dichos campos. Este caso no debió ser para nada excepcional y prueba de ello es la costumbre de incluir, a partir de la segunda mitad de la década de 1370, una cláusula en los contratos de treudos y otros contratos que se firmaron, al menos, en la ciudad de Zaragoza. En ella, se estipulaba la presencia de hombres de armas como factor de exención del pago

79. Así se expresa en la requisición pronunciada por Guillem Montes, procurador de Barbastro, el 11 de enero de 1367: *los habitantes de la dita ciudat, asi por los del tiempo passado como del venidero, por tiempo de cinco anyos contaderos segunt que en su privilegio yes contenido et interpretado son franchos por tenor del dito privilegio por justas et verdaderas razones en aquel contenidas et por la irremparable destruccion que en personas e bienes de los habitantes de la dita ciudat fue feyta et dada por las conpanyas de Francia, las quales vinieron en ayuda et servicio del senyor rey*. M^a T. SAUCO ÁLVAREZ, "Actas de las Cortes de Zaragoza-Calatayud. 1365-66-67", *Cortes de Pedro IV/2, Acta Curiarum regni Aragonum*, t. III, ed. C. Laliena Corbera, Zaragoza, 1-276, especialmente 100.

80. M^a T. SAUCO ÁLVAREZ, "Actas de las Cortes de Zaragoza-Calatayud. 1365-66-67", *cit.*, 80. A continuación, se designaron tres grupos de diputados para mostrar a los franceses los caminos hasta Zaragoza.

anual, en el caso de que éstas fuesen responsables de la inutilización de las tierras o rentas contratadas⁸¹.

4. VIVIR EN GUERRA.

Las circunstancias de mayor trascendencia cultural en el desarrollo de los conflictos bélicos y, asimismo, de más extensas repercusiones historiográficas, son los enfrentamientos armados. A pesar de no ser, como estamos viendo, la única forma de violencia utilizada durante la guerra –probablemente, tampoco sea la más grave–, se sitúa en el centro de atención de la mayor parte de las investigaciones. En este apartado, trataremos de acercarnos a esta dimensión de la violencia bélica teniendo en cuenta también que, en ocasiones, su generalización la hace ser amparada en otro tipo de conflictos.

La colisión con los enemigos.

La guerra medieval, todavía en el tercer cuarto del siglo XIV, consistía principalmente en el asedio y la defensa de fortalezas y en la sucesión de agresiones interfronterizas con objetivos muy limitados. La población de la frontera se vio obligada a convivir en esta época con formas de violencia rutinaria que acabarían minando sus medios de subsistencia y que, por otra parte, pasarían a formar parte de sus actitudes y su conducta⁸². Esta violencia, en ocasiones indirecta, no sólo tuvo sus agentes en los grupos de hombres de armas, sino que todos los habitantes participaron de ella, ya fuese como agredidos o como agresores, y regularon la convivencia en función de esta particular situación.

Los objetivos habituales de esta rivalidad fronteriza, en la que las *universidades* desempeñaron también su papel, fueron los medios de trabajo y de subsistencia del contrario. Lope Delgado y Domingo Pérez, vecinos de Vinuesa, aldea de Soria, denunciado ante el zalmedina de Zaragoza, en diciembre de 1356, el robo de 833 cabezas de ganado menudo (ovejas y cabras), por Fuertes de Larraz, vecino

81. Por ejemplo, en la carta donde se estipula la compra de las rentas de varios lugares por Martín de Sunyen a García López de Cabañas, se apunta: *encara yes condicion que si por ventura, lo que Dios no mande, guerra se acayerra o aplegamiento de gentes, assi del regno como de fuera del regno, por la qual cossa fuesedes vos, dito don Martin, en alguna cossa dapnificado en las rendas sobreditas, assi que no haviesedes recebido tres collidas entregament, que qualquiere danyo que recibiedes o menoscabo en las ditas rendas e recepcion d'aquellas sia extimado por dos buenas personas, una puesta por mí e otra puesta por vos, e qualquiere extimacion de los danyos e menoscabos qu'ellos extimaran sia yo, dito Garcia Lopez, tenido pagar e satisfacer vos.* AHPZ, Rodrigo Alfonso de Pero Justicia, 1388, ff. 16-16v (1388, 9 de septiembre. Zaragoza).

82. Un estudio interesante sobre las formas de la violencia en un espacio fronterizo en M. ROJAS GABRIEL, "El valor bélico de la cabalgada en la frontera con Granada (c. 1350-1481)", *Anuario de Estudios Medievales*, 31 (2001), 295-328.

de la ciudad, y a quien le fueron confiscadas cinco de ellas⁸³. Miguel Sánchez de Ahuero, regidor general del condado de Luna, quiso comprar a Juan Ginés, vecino de El Castellar, un rocín para entregárselo a García de Puellas, vasallo de la condesa de Luna, en compensación por haber perdido una mula y algunos bienes a manos de castellanos, cuando se dirigía a Ainzón⁸⁴. Gentes de Tarazona, de Tauste y de Trasmoz aprovecharon la incertidumbre diplomática inmediatamente posterior a la entrada de Enrique de Trastámara en Castilla, en la primavera de 1366, para robar ganados en el término de Ágreda⁸⁵. La enumeración de casos podría ser extensa y no muy diferente a otros contextos próximos.

La sucesión de estas acciones resulta más representativa cuando tiene lugar en momentos de paz, a pesar de que sus condiciones se rompiesen enseguida. En estos casos, al riesgo de la acción en sí misma, se añadía el de ser reprendidos duramente por el rey y sus oficiales, posibilidad que no evitó la salida de un grupo de vecinos de Castielfabib en septiembre de 1363, en la que se apropiaron de varias acémilas de trigo que luego vendieron⁸⁶. Y más representativa de la rapiña interfronteriza instalada en la vida de la región es la costumbre que, ya en plena guerra civil castellana, adoptaron algunos vecinos de Calatayud y su Comunidad, entrando en repetidas ocasiones al reino de Castilla para cometer robos y damnificar a los habitantes⁸⁷.

Pero son sin duda los testimonios de los asedios a villas y ciudades, y también de agresiones físicas, los que nos permiten interpretar de manera más directa la percepción de la violencia por la población fronteriza. Sobre el sitio y la conquista de Calatayud por los castellanos, en agosto de 1362, no conocemos ningún relato contemporáneo⁸⁸, al menos de las características del contenido en las *Crónicas de los Jueces de Teruel* para esta ciudad. Merece la pena detenerse en este segundo caso y especialmente en el comienzo del texto, recogido de manera prácticamente idéntica en el *Libro que tracta de la fundación de Teruel*. En el relato se expresa el miedo, primero de los habitantes de la ciudad y, después, de los lugares próximos que acabaron despoblados, entre ellos La Puebla de Valverde, Sarrión

83. AHPZ, *Pedro Loarre*, 1356, ff. 175-175v (1356, 27 de diciembre. Zaragoza).

84. AHPZ, *Sancho Martínez de la Peyra*, 1365, ff. 16v-17 (1365, 9 de marzo. Zaragoza).

85. El rey dispuso, entre otras medidas, que don Luis Cornel se encargase de investigar el asunto, ya que al parecer Ágreda había tomado partido poco antes por el bando de don Enrique. ACA, Can., reg. 1.388, ff. 28-29 (1366, 15 de junio Zaragoza).

86. Los participantes en la cabalgada fueron Marco López, Mateo de Fuentes, Miguel de Mora, Guillem Muñoz, Pascual de Calahorra, Juan del Royo, menor de días, Gil de Villalba, Pedro Sánchez, Sancho Lumbierre y Miguel Gómez de Jabaloyas. El rey los excusó como desconocedores de la tregua. ACA, Can., reg. 1.386, ff. 44v-45 (1363, 16 de septiembre. Zaragoza).

87. ACA, Can., reg. 1.388, ff. 183v-184 (1367, 10 de septiembre. Zaragoza). Entonces se encontraba vigente el tratado firmado entre Pedro IV, Pedro I de Castilla y el príncipe de Gales.

88. A causa de la destrucción o desaparición de casi todas las fuentes medievales de la ciudad, hemos de hacernos una idea de los acontecimientos a partir de los registros de Cancillería y de algunas crónicas posteriores. Dos narraciones sobre ello en J. ZURITA, *Anales de Aragón*, Edición de A. Canelas, t. 4 (Libros VIII, IX y X), Zaragoza, 1973, 218-225; y en V. DE LA FUENTE, *Historia de la siempre augusta y fidelísima ciudad de Calatayud*, ed. fasc., Zaragoza, 1994, 303-313.

y Ejérica. Y se encuentra omnipresente en el mismo el color negro, asociado al campo semántico de la tragedia en el imaginario medieval⁸⁹:

En esti año negro et malo et falso el dia negro de S. Marco, negro dia et amargo por el malvado rei D. Pedro de Castiella, fue plegado su real a Teruel en mal punt et estuvo cercado nueve dias, fue entrado el dia negro de Santa Cruz, a medio dia, miercoles, por tracto malo et falso. Et con gran miedo de los negros engeños que ferian et matavan las gentes assi que las piedras de 24 ingeños que tiraban de dia i de noche plegaban fasta las casas de S. Marco et del rei et derrocaban torres et casas. Et plegaban a las casas de Romeu Martinez de Peralta, assi que no osaban las gentes aturar sino en la iglesia de S. Maria.

Las noticias sobre acciones de los enemigos se transmitían con rapidez entre los lugares del reino, y en ellas ocupaban un importante lugar la crueldad y los tormentos, como los provocados por Jofre Rechon y Juan Alfonso de la Cerda a finales de 1374 en la Comunidad de Albarracín. Junto a otros capitanes y unos mil hombres a caballo, según los oficiales de Albarracín, el jueves 21 de diciembre recorrieron Ródenas, Pozondón, Monterde, Bronchales, Orihuela del Tremedal, El Villar del Cobo, Noguera de Albarracín, Valdetorres y Tramacastilla. Tras dejar la hueste en Bronchales, al parecer tenían intención de pasar por Valderroyuela para llegar a Crevillente y luego volver a atacar la ciudad de Albarracín. De todo ello informaron algunos oficiales de las aldeas al concejo de la ciudad, a la vez que les instaban a refugiarse y les comunicaban el carácter cruel de los castellanos⁹⁰:

Es cosa de grant necessitat que fagades recoger las viandas e las compannyas a la ciudat, e que vos fagades bien roldar e bien velar, que aguciosos andan por furta hun lugar grosso do puedan asentar, para que de alli puedan estroyr el regno, lo que Dios escuse. Otrossi, sabet que son homnes cruellas e fazen mucho por aver las personas e levar d'ellas grandes rescates, con grandes turmentos.

Durante la segunda mitad de 1374 y los primeros meses de 1375 el sur de Aragón fue un espacio duramente castigado por la violencia de compañías castellanas y francesas que, unidas al infante de Mallorca, recorrieron tanto la Comunidad de Albarracín como la de Teruel⁹¹. En las *Crónicas de los Jueces de Teruel* se alude a estos meses como *esti año tan fuert et tan caro, tan seco, tan guerrero y tan acabado de malo* y se narra como las citadas compañías causaron trastornos en Villafranca, Calamocha, Terriente, Bronchales y el Campo de Monteagudo⁹². A

89. La cita corresponde al texto contenido en RAH [Real Academia de la Historia], Colección Tragedia, t. XIX, *Libro que tracta de la fundacion de Teruel*, publicado en A. MUR I RAURELL, *La encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel (1200-1556)*, Teruel, 1988, 365. El comienzo de la narración contenida en la crónica de los jueces es prácticamente idéntico. F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)*, Teruel, 1994, 174-180. La fiesta de San Marcos se celebra el 25 de abril y la Invención de la Santa Cruz, día de la toma de Teruel, el 3 de mayo.

90. ACT, 14. X-5 ([1374], 22 de diciembre. Albarracín).

91. J. ZURITA, *Anales de Aragón*, cit., 315-322.

92. F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)*, cit., 198.

continuación, se menciona especialmente que *despues, el dia de San Vicent, lunes a veintidos dias del mes de jenero, corrieron del Povo entro a la Puebla et fueron a Sarrion et tornaron con mal*. Nada más se dice de ese ataque a Sarrión del que los enemigos *tornaron con mal*, y enseguida el cronista continúa narrando los apresamientos que realizaron en Aldehuela, Castralvo y Puertomingalvo⁹³. Pero, gracias a un documento conservado en el Archivo de la Comunidad de Teruel, hemos podido conocer una narración de primera mano de este ataque, incluida en una carta sin destinatario dictada por los oficiales del lugar y dirigida, probablemente, a los diputados de la Comunidad⁹⁴.

Los emisores de la carta describen varias embestidas. En la primera de ellas, participaron unos doscientos hombres bien preparados que, no obstante, no pudieron tomarles nada: *ganados ni homne o perssona alguna ni otra cosa que pudies valer huna fava non pudieron levar*. Tras un movimiento de despiste y ya durante la noche, los enemigos regresaron ante los muros de Sarrión y volvieron a intentar tomarla sin éxito. Y tampoco lo lograrían en el tercer intento, ya por la mañana y acompañados de importantes refuerzos. Según el documento, intervinieron entre 1.500 y 2.000 hombres a caballo, entre los que destacarían de trescientos a trescientos cincuenta caballeros *armados* (caballería pesada), siendo el resto *aforrados* (caballería ligera). El ataque se habría organizado en tres flancos de la muralla y pronto, en dos de ellos, comenzarían a lanzar fuego y a poner escaleras con el fin de entrar a la villa. No podemos dejar de sorprendernos ante la impetuosa táctica de las compañías del infante mallorquín que, para tomar un recinto murado habrían acudido con cientos de hombres a caballo. Ironías aparte, la historiografía sobre las formas de hacer la guerra en la Edad Media nos desaconseja creer el relato de los habitantes de Sarrión y optar por interpretarlo como una lectura desfigurada, con la intención bien de incrementar los propios méritos o, más probablemente, obtener con premura el auxilio necesario de los destinatarios del mensaje. El número de las víctimas apoya esta teoría, ya que los de Sarrión habrían herido a unos sesenta caballeros y matado a otros cincuenta, cuando las numerosas compañías enemigas, sitiando el lugar por tres flancos e incendiándolo por dos de ellos, únicamente habrían logrado herir a tres hombres: *fablando con verdat han nos ferido dos homnes de piedra et huno de quadriello*.

Enfrentamientos internos y conflictos locales

Las guerras con Castilla provocaron en Aragón la imposición de obligaciones desde las instituciones del reino, muchas de las cuales ya hemos revisado, y ante las cuales la población reaccionó de maneras diversas. Asimismo, por medio

93. F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los Jueces de Teruel (1176-1532)*, cit., 200.

94. En la carta no aparece el año, pero sí el día y el mes (23 de enero) que, junto a los hechos que narra y su cotejo con el texto de las *Crónicas* no dejan lugar a dudas sobre su datación. ACT, 30. VII-3 ([1375], 23 de enero. Sarrión).

de la dedicación de una gran parte del excedente, a través de una creciente fiscalidad, a la actividad militar, y de las destrucciones realizadas durante los hechos de armas, la provisión de recursos dio muestras de agotamiento en diferentes momentos. Este factor contribuyó sin duda al recrudecimiento de tensiones latentes en el reino y, en ocasiones, al enfrentamiento abierto entre los vecinos de distintos lugares, mediante robos y otras formas de violencia.

El descenso demográfico había provocado en algunas zonas del reino el abandono de tierras de cultivo y esta circunstancia fue aprovechada durante estos años por algunos vecinos que, como en el caso de las tierras pertenecientes al castillo de Zacarías, próximo a Arcos de las Salinas, decidieron explotarlas sin licencia⁹⁵. Pero los conflictos más graves fueron aquellos provocados por la rapiña a causa de la ocupación por los castellanos de las comarcas de Calatayud y Teruel. Hemos hablado más arriba del abandono de Calatorao y su término durante el sitio de Calatayud, y esta circunstancia, a tenor de una queja pronunciada por los clérigos de Santa María la Mayor de Zaragoza, permitió el saqueo del lugar por los habitantes de la zona⁹⁶. También la aldea de Velilla de Jiloca fue víctima de la depredación de sus convecinos, esta vez junto a los propios castellanos, según otra queja emitida al rey por sus habitantes. Al parecer, los bienes robados todavía se encontraban, tras la salida de los castellanos, en Maluenda, Paracuellos de la Ribera, Morata de Jalón y otras aldeas de Calatayud⁹⁷. Crímenes similares ocurrieron en Luna, cometidos por algunos hidalgos e infanzones del lugar⁹⁸. Asimismo, con la invasión castellana del sur del reino, algunos vecinos de Fortanete aprovecharon la llegada de gentes desde las zonas ocupadas por los castellanos para saquearlas⁹⁹; y, en este mismo contexto, los oficiales de Sarrión y Olba, aldeas de Teruel, denunciaron el robo de varias cabezas de ganado por almogávares al servicio del rey de Aragón, quienes acabaron refugiándose en el término de Puertomingalvo¹⁰⁰. Todos estos casos tienen en común el vacío de autoridad y la incertidumbre sobre la propia supervivencia en el origen de las agresiones.

En otras ocasiones, las obligaciones de tipo fiscal o personal provocaron conflictos a nivel interno, como refleja el caso de Jaca. Tanto cristianos como judíos

95. María, mujer de Miguel del Collado, Mateo y Miguel del Collado, hijos de dicha María, y Pedro del Collado, su cuñado, vecinos de Arcos de las Salinas, aldea de Teruel, habían ocupado algunas tierras pertenecientes al castillo y, en junio de 1357, Pedro IV ordenó al gobernador restituirlas a su patrimonio. ACA, Can., reg. 1.381, f. 50 (1357, 21 de junio. Zaragoza).

96. *E los homnes de los lugares convecinos al dito lugar de Calatorau, viendo que 'll lugar seer desemperado, robaronlo en tal manera que non lexaron puertas, cubas, arcas, arquibanques, ropas, hostillas nin bienes muebles algunos, asi que 'l dito lugar singua inhabitable.* ACA, Can., reg. 1.214, ff. 85-85v (1366, 16 de abril. Calatayud).

97. ACA, Can., reg. 1.214, ff. 88-88v (1366, 16 de abril. Calatayud).

98. ACA, Can., reg. 1.214, ff. 53-53v (1366, 20 de marzo. Zaragoza).

99. *Los hombres del lugar de Fortaner e de otros lugares d'aquella comarcha han tirado ropas, ganados e otros bienes a algunas personas qui se son passadas con lures mulleres, fillos e bienes a la nuestra senyoria e servicio, de los lugares que 'l rey de Castiella falsament e con grant traycion nos ha presos e ocupados.* Jaime Zaera, vecino y capitán de Mosqueruela, debería encargarse de que los bienes les fuesen devueltos. ACA, Can., reg. 1.386, f. 53 (1363, 12 de octubre. Lérida).

100. AMP, 96, III-3, ff. 17-17v (1363, 4 de julio. Puertomingalvo).

trabajaron en las obras de fortificación de la ciudad pero, al parecer, no lo hicieron desde el principio en las mismas condiciones. Los cristianos vetaron de hecho a los judíos la posibilidad de extraer piedra en los mismos lugares y canteras que lo hacían ellos, obligándoles así a desplazarse lejos para conseguirla. Esto no sólo perjudicaba a los judíos que participaban en las obras, sino que afectaba negativamente al desarrollo de la fortificación, retardándolo¹⁰¹. En Zaragoza existieron algunas controversias con dos familias judías, pero esta vez en un sentido muy diferente al de los judíos de Jaca. Se trata de los Caballería y los Abnalazar, quienes por privilegio real estaban eximidos de contribuir en todo tipo de impuesto real y vecinal. A pesar de los intentos por hacerles contribuir en los gastos de la ciudad por parte de algunos vecinos, especialmente de los carniceros y los taberneros, que les obligaban a pagar algunas sisas, el rey ratificó sus privilegios eximiéndoles de toda contribución¹⁰².

Los enfrentamientos armados entre los vecinos del reino fueron habituales a lo largo de toda la baja Edad Media y el tercer cuarto del siglo XIV no fue una excepción¹⁰³. Entre los *greuges* presentados en el proceso de Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza, celebradas entre 1371 y 1372, se requirió solucionar algunos problemas relacionados con este tipo de conflictos. Concretamente, se pedía juzgar y condenar a aquellos que quebrantasen una tregua entre bandos, dada por el rey, aunque el agredido no resultase muerto y, asimismo, se procediese duramente contra aquellos que matasen a otros a causa de este tipo de conflictos¹⁰⁴. Estos problemas de orden público añadieron otra dificultad a la complicada conservación de las villas fronterizas, como revela el caso de Ejea¹⁰⁵. Pedro IV tuvo que ordenar, en la primavera de 1367, al sobrejuntero de la villa, que, bajo amenaza de ser condenado a pena de muerte, se desplazara hasta ella e hiciese derribar todo aquello que fuese necesario, y, especialmente, que pusiese tregua entre los de la villa, enfrentados en bandos, *de guisa que la dita villa finque en pacifico estamiento e se pueda millor conservar*.

101. Ambos hechos provocaron la recriminación del rey: *los christianos habitadores d'aquella prengan de la piedra que es en la dita ciudat e fuera de la ciudat en ciertos lugares, e d'aquella piedra non dexen tomar o prender a la dita aljama, antes la han adozir de otros lugares muyt luent, en grand danyo e menoscabo de la dita aljama e tardamiento de la dita obra*. ACA, Can., reg. 1.388, f. 126 (1367, 7 de abril. Zaragoza). Prácticamente al mismo tiempo, los judíos de Jaca fueron equiparados a los cristianos a la hora de contribuir a las cargas municipales, ya que a causa de la excesiva presión fiscal sus recursos se encontraban prácticamente agotados. ACA, Can., reg. 1.388, ff. 124v-125 (1367, 6 de abril. Zaragoza).

102. ACA, Can., reg. 1.150, ff. 196v-197 (1357, 25 de abril. Calatayud). No obstante, en alguna ocasión debieron de contribuir, excepcionalmente, a los gastos de las obras de fortificación. ACA, Can., reg. 1.150, f. 179 (1357, 25 de abril. Calatayud).

103. J.A. SESMA MUÑOZ, "El mundo urbano en la Corona de Aragón (siglo XIII)", en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, 2006, 203-217, especialmente 214-217; M^a J. TORREBLANCA GASPAS, "Sistemas de guerra, sistemas de paz; los bandos en el Aragón de la Edad Media", en VVAA, *Violencia y Conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 2000, 101-120.

104. Carlos LALIENA CORBERA, María Teresa IRANZO MUÑOY y Sergio MARTÍNEZ GARCÍA, "Actas del proceso de Cortes de Caspe, Alcañiz y Zaragoza (1371-72)", *Acta Curiarum regni Aragonum*, t. III, *Cortes de Pedro IV/2*, ed. C. Laliena Corbera, Zaragoza, 2008, 277-502, especialmente 391.

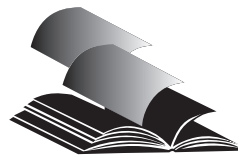
105. ACA, Can., reg. 1.388, ff. 134v-135 (1367, 22 de abril. Zaragoza).

5. SÍNTESIS

Las guerras de Castilla, en el tercer cuarto del siglo XIV, supusieron una ruptura drástica de las formas habituales de la convivencia en las villas y ciudades aragonesas, especialmente en aquellas situadas en la mitad occidental del reino. A lo largo de estas páginas hemos recorrido algunos de los ámbitos de relación que sufrieron alteraciones provocadas por dichas guerras, prestando especial atención a aquellas expresiones violentas no convencionales. Con ello, hemos propuesto una interpretación sobre cómo tales expresiones fueron percibidas y utilizadas por sus contemporáneos y, al mismo tiempo, hemos distinguido algunas pautas de comportamiento. Todavía estamos lejos de establecer unas conclusiones completas si bien, a tenor de lo explicado, podemos afirmar que la diversidad de intereses entre los distintos grupos sociales del reino se evidenció en la organización militar del mismo.

El caso de las *universidades*, del que nos hemos ocupado aquí, refleja de hecho importantes resistencias a la hora de formar y desplazar las huestes de los concejos o de cumplir otras obligaciones de carácter militar. Asimismo, la revisión detenida de los documentos permite distinguir distintos tipos de reacciones ante la amenaza de invasión enemiga, desde la huida provocada por el temor al deseo de permanecer en la propia casa, contradiciendo con ello las órdenes de repliegue emitidas desde el consejo del rey. Los habitantes de las villas y ciudades cuestionaron, en realidad, un gran número de disposiciones relativas al desarrollo de la guerra, lo que obligó en repetidas ocasiones a las autoridades militares a insistir, amenazar o actuar con violencia sobre los propios súbditos para someterlos. Los integrantes de los ejércitos, por su parte, aprovecharon su posición privilegiada para coaccionar y obtener beneficios a costa de la población aragonesa. Todas estas situaciones provocaron ocasionalmente enfrentamientos entre los propios habitantes del reino, tanto por los recursos como por cuestiones derivadas de privilegios particulares.

En la cita de Proust con la que abríamos estas páginas, se enfatiza el componente humano de la guerra por encima de su carácter estratégico, es decir, aquello que tiene de pasional e impredecible sobre su reducción a un panel de variables. Rastrear las diversas actitudes de los hombres y mujeres del pasado ante este tipo de situaciones, intentando hilar fino en su interpretación, es una labor difícil y arriesgada, pero no por ello prescindible si queremos comprender toda la complejidad del devenir histórico.



SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE SEVILLA